



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La declaración de reo ausente y su derecho de defensa en la  
presentación de sus medios probatorios, Perú 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTORES:**

Aragón Moscoso, Leonel (ORCID: 0000-0002-0785-002X)  
Chaucayanqui Vilavila, Yany Yaminet(ORCID: 0000-0002-4248-5590)

**ASESOR:**

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, Causas y formas del  
fenómeno criminal

LIMA - PERÚ

2021

## **DEDICATORIA**

A mi esposa e hijos por la comprensión y la paciencia que tuvieron mientras cumplía el objetivo trazado y a mi familia y amigos en general por los buenos deseos.

Leonel Aragón Moscoso.

A mis padres por apoyarme en mis decisiones y permitirme estudiar y a mi hijo por ser el impulso a culminar mi carrera profesional.

Yany Yaminet Chaucayanqui Vilavila.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis compañeros de estudio y a todos los buenos docentes que con sus enseñanzas ayudaron a cumplir el sueño de ser abogado.

Leonel Aragón Moscoso.

A mi familia por apoyarme en lo largo de mi vida académica, por ser el soporte de mi hogar e inculcarme valores y principios para el día a día de mi vida. Al Dr. Orlando Abril Paredes y mis amigas más cercanas que siempre estuvieron apoyándome en la elaboración de mi tesis.

Yany Yaminet Chaucayanqui Vilavila.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	I
Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Índice de contenidos.....	IV
Índice de tablas.....	V
Resumen.....	VI
Abstract.....	VII
I.INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2 Categorías y sub categorías y matriz de la investigación.....	14
3.3 Escenario de Estudio.....	17
3.4 Participantes.....	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6 Procedimiento.....	19
3.7 Rigor científico.....	19
3.8 Método de análisis de datos.....	20
3.9 Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V.CONCLUSIONES.....	34
VI RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	43

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 2: Participantes

Tabla 3: Validez del instrumento

Tabla 4: Validez del instrumento

## RESUMEN

Nuestro trabajo de investigación se realizó con el objetivo general analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios.

De la misma manera en el trabajo de investigación se realizó el tipo de investigación básica, se aplicó el enfoque cualitativo y se empleó la teoría fundamentada, del mismo modo se utilizó la técnica de entrevista, el análisis documental doctrinario y normativo, aplicando las siguientes guías de preguntas en la entrevista y se aplicó sus respectivo de análisis documental, doctrinario y normativa, lo cual se aplicó la entrevista a 8 participantes especialistas en la materia penal, donde se procedió a procesar datos con la técnica de análisis de datos, interpretación jurídica , logrando así alcanzar los resultados y la discusión de nuestro tema de investigación, por lo que se llegó a la siguiente conclusión en relación al objetivo general que se limita el derecho a la prueba pertinente, ya que al precluir la etapa intermedia el reo no podrá presentar medios probatorios necesarios, porque en la etapa de juicio oral solo podrá presentar prueba nueva.

**Palabra clave:** Reo ausente, Derecho de defensa, Derecho a la prueba, Principio de contradicción, Principio de preclusión.

## ABSTRACT

Our research work was carried out with the general objective of analyzing how the declaration of an absent prisoner violates the right of defense in the presentation of their evidence.

In the same way, in the research work, the type of basic research was carried out, the qualitative approach was applied and grounded theory was used, in the same way the interview technique, doctrinal and normative documentary analysis was used, applying the following guides of questions in the interview and their respective documentary, doctrinal and normative analysis was applied, which was applied to the interview to 8 participants specialized in criminal matters, where data was processed with the technique of data analysis, legal interpretation, thus achieving the results and the discussion of our research topic, which is why the following conclusion was reached in relation to the general objective that the right to relevant evidence is limited, since by precluding the intermediate stage the inmate will not be able to present necessary evidence, because in the oral trial stage you can only present new evidence.

**Keywords:** Inmate absent, Right of defense, Right to evidence, Principle of contradiction, Principle of estoppel.

## I. INTRODUCCIÓN

### **Realidad problemática**

La presente tesis tiene como finalidad analizar el artículo 79 del Código Procesal Penal, ya que en dicho artículo carece de incisos o de una aclaración en la declaración de reo ausente, en dicho artículo estipula la misma aplicación de procedencia en la declaración del reo contumaz con el reo ausente.

Si bien sabemos que estos casos no son similares, por lo que pueden tener la misma aplicación, pero hay una diferencia obvia. En el primer tipo de declaración contra el imputado, se trata de "una persona que está sujeta a un proceso penal, efectivamente ha sido válidamente notificado, El juez solicitó comparecer ante el tribunal, pero no participó en los trámites requeridos en el proceso o se negó a tomar acción judicial". En el segundo caso reo ausente, se trata de "la persona solicitada por la justicia no se encuentra en su residencia habitual y mucho menos se conoce su paradero"

Ambos casos son distintos, pero en nuestro ordenamiento jurídico lo establece de igual aplicación como si se tratara de lo mismo, lo que trataremos con esta investigación es demostrar que en la aplicación de declaración de ausencia se vulnera lo que es el derecho de defensa ya que no existe igualdad de armas para aquel procesado que es declarado ausente. Si bien sabemos en el artículo 79 inc.4 del CPP, dispone que si un procesado tiene la condición de reo ausente o contumaz, esto no suspende las etapas procesales que son la de Investigación Preparatoria y la Intermedia, Solo la declaración de ausencia o contumacia en la etapa de juicio oral se archiva provisionalmente respecto de aquél. En todo caso, el contumaz o ausente puede ser absuelto pero no condenado.

Es ahí donde encuentro discrepancia con el artículo 79 del Código Procesal Penal ya que en la etapa intermedia es donde uno tiene que ejercer su derecho de defensa así como lo estipula el artículo IX del Código Procesal Penal en dicho párrafo nos menciona que el procesado tiene derecho " a que se le conceda un tiempo razonable para que prepare su defensa; a ejercer su autodefensa



material; a intervenir, en plena igualdad, en la actividad probatoria; y, en las condiciones previstas por la Ley, a utilizar los medios de prueba pertinentes”, pero si bien es cierto la declaración de ausencia como nos dice nuestro ordenamiento jurídico no altera el curso del proceso ya que solo se puede archivar provisionalmente cuando llegue a la etapa de juicio oral, una vez que nos encontramos en dicha etapa ya no podemos presentar medios probatorios que alegan nuestra inocencia, solo podemos solicitar nueva prueba estipulado en el artículo 373 inc.1 de dicho ordenamiento, donde establece que las partes pueden ofrecer nuevos medios probatorios aquellos que se tuvieron conocimiento posterior a la audiencia de control de acusación, argumentando de forma oral cuál es su utilidad y el porqué de su obtención tardía, si no es declarado inadmisibile, es en este momento donde se vulnera el derecho a la Defensa porque ya estando en la etapa de juicio oral nos encontramos limitados porque no nos admitirán medios probatorios anteriores que pueden alegar nuestra Inocencia. Es allí donde no tendremos igualdad de armas, porque a través de la prueba actuada en el juicio el juez valorará y emitida su decisión de fondo.

### **Formulación del problema**

#### **Problema general**

¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021?

#### **Problemas específicos**

¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021?

¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021?

### **Justificación de la investigación**

#### **Teórica**

El presente trabajo tiene por finalidad exponer las limitaciones que se presentan en la declaración de ausencia, como la vulneración del Derecho de Defensa en la presentación de medios probatorios, además nos ayudara en mejorar la aplicación del artículo 79 inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal, para que el reo ausente una vez que tome conocimiento de los hechos que se le impute

pueda ser partícipe del proceso sin que se le vulnere el Derecho a la Defensa en la presentación de medios probatorios, este trabajo ayudaría a tener una mejor aplicación eficiente en los casos del reo ausente.

### **Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo general**

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.

#### **Objetivos específicos**

Objetivo específico 1.

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

Objetivo específico 2.

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021.

### **Supuestos jurídicos**

#### **Supuesto general**

Limitando el derecho a la prueba pertinente, por porque al precluir la etapa intermedia el reo no podrá presentar medios probatorios necesarios ya que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva.

#### **Supuestos específicos**

Supuesto específico 1.

Limitando la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia, ya que lo deja en efectiva indefensión material.

Supuesto específico 2.

Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **Antecedentes**

En el presente trabajo de investigación se tomó en cuenta dos diferentes ámbitos, como son el ámbito nacional e internacional, se consideró tomar en cuenta lo más importante donde se demuestra que la declaración de ausencia vulnera el derecho de defensa en la presentación de medios probatorios.

### **Nacionales**

Se encuentran las siguientes tesis de investigación:

Chipana (2013), tesis para obtener el título profesional de abogado “La afectación del derecho de defensa con no requerir la declaración de ausencia en investigación preparatoria”, Universidad Nacional del Altiplano; establece como objetivo identificar si se vulnera el derecho de defensa con no requerir la declaración de ausencia en la etapa de investigación preparatoria; así se señaló en la primera conclusión lo siguiente: Como se desprende de los resultados obtenidos en la investigación, de acuerdo con la naturaleza de nuestro nuevo Código procesal penal, este es eminentemente garantista, buscando protección de los derechos fundamentales de las partes, incluido el derecho de defensa, se determinó que dicho derecho se vulnera al no declarar la ausencia en la etapa de investigación preparatoria, porque se ha determinado que en 63% del tiempo de investigación preparatoria se lleva a cabo sin que el reo ausente cuente con una defensa técnica que garantice el cumplimiento de sus garantías procesales. Además que el Derecho de Defensa es uno Fundamental, Constitucional y de protección Internacional.

Cieza (2015), tesis para optar el título profesional de derecho “El ofrecimiento de medios probatorios en la etapa de juicio oral y el derecho de defensa; en el nuevo código procesal penal”, Universidad Nacional de Piura, establece como objetivo establecer si puede presentar medios probatorios en la etapa de juicio oral, a sabiendas de que son eficaces para demostrar la inocencia del imputado, Finalmente señalo en su segundo párrafo la conclusión que, Las pruebas que utilizará el juez va depender al sistema que deba utilizar al evaluar las pruebas aportadas en el proceso penal. El juez es libre de evaluar la prueba, pero debe explicar las razones que motivaron su decisión. Por lo tanto, aunque El sistema

utilizado por el juez se dé la libre convicción, esto no exime al juez de explicar las razones o motivos que llevaron a determinar la culpabilidad o inocencia del procesado, con base en las pruebas obtenidas en el proceso.

Díaz (2020), en su tesis de maestría “Criterios para la incorporación de prueba nueva en etapa de juicio oral ante la vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz del imputado, a partir de los procesos conocidos en los juzgados penales de Lambayeque”, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, establece el objetivo en determinar si el órgano judicial puede admitir la incorporación de prueba nueva en juicio oral solicitada por la defensa técnica al informar que existe vulneración del derecho de la defensa eficaz del procesado, Así se señaló en su segundo párrafo donde concluye que la finalidad de la admisión de prueba nueva es obtener la verdad material, a través de la presentación de los medios probatorios que demuestren con certeza, sea para absolver o condenar al procesado.

### **Internacionales**

Asimismo tenemos los trabajos de investigación a nivel internacional:

Alonso (2019) en su tesis para la obtención de su título profesional de abogado “Proceso penal contra reos ausentes en España”, Universidad Valladolid, donde concluye en su cuarto párrafo lo siguiente: A pesar de que son determinados casos judiciales que se juzgan en ausencia, no debe ser la misma regla general, por lo que existe la necesidad del reo ausente debe estar en todo el camino del proceso judicial. En este sentido el derecho de defensa no se configura como una obligación al acusado a defenderse sino más bien que sea informado del todo el curso procesal penal, para que así exista igualdad entre las partes.

Arízaga y Oleas (2020) para optar el título profesional de derecho “Garantías del derecho a la defensa y el principio de inmediación frente al juzgamiento en ausencia en el delito de enriquecimiento ilícito en Ecuador”, Universidad de Guayaquil donde concluyen en su cuarto párrafo lo siguiente: El principio de inmediación se vulnera al momento de aplicar el juzgamiento en ausencia, por motivo que este principio es la relación directa entre el juzgador o tribunal y las partes para que se conozca de forma directa las alegaciones y pruebas que puedan brindar durante todo el proceso y practicarlas mediante el principio de contradicción en audiencia.

## **Teorías y Enfoques**

### **Reo ausente**

García (2013) La ausencia se refiere a una persona que no se encuentra en su lugar de residencia o no se tiene conocimiento del lugar de su domicilio, Desde el punto de vista de Hurtado (2013) el reo ausente es aquella persona que no se encuentra presente en el domicilio señalado al momento que fue requerido judicialmente.

Pero una cosa es no asistir y otra muy distinta es la ausencia. Este último es un estado de derecho declarado por el poder judicial. Ello es la no presencia del acusado. Aun cuando este se encuentre dentro de la misma jurisdicción donde se esté llevando a cabo el proceso penal, si el juez no logra comparecer al imputado al proceso después de haberlo requerido judicialmente y bajo apercibimiento, él efectivamente puede declarar su ausencia y ordenar su arresto. A pesar de que el juez y el imputado se encuentran en la misma ciudad.

Hurtado (2013) Si el imputado prueba que no fue notificado, el juez debe suspender la orden de arresto. Si fue notificado, pero por circunstancias comprensibles no participó en la diligencia debida, en aras de la equidad, el juez también puede suspender la orden. En el primer caso, por no haber aviso, es imperativo suspender la orden de aprehensión; segundo, en aras de la equidad, es opcional, y el juez debe considerar la naturaleza del delito, la conducta previa del imputado, etc. El aviso debe ser personal, es decir, debe realizarse en el domicilio del imputado. El requerimiento por periódico es insuficiente.

### **La declaración de ausencia**

Ramos (2009) La declaración de ausencia del imputado es un acto donde el juez penal ordena la localización y detención inmediata del imputado, pues el imputado no asistió al proceso y no pudo acreditar que ya conocía el asunto; asimismo, designó un abogado defensor público para defenderlo.

Sin duda, esta es una conducta procesal, y sus consecuencias son bastante drásticas, porque la libertad personal del imputado fue atacada directamente sin haber tenido la oportunidad de defenderse y se le pone a la orden del juez.

Ramos (2009) En muchos casos, es posible que el acusado no esté al tanto del proceso penal en su contra, pero aun así se verá afectado injustamente por su

declaración de incumplimiento. Entre ellos, no se pudo conocer la verdadera dirección del imputado durante el proceso de verificación, lo que resultó en la notificación incorrecta de la resolución.

Por tanto, el resultado de la declaración de ausencia es bastante grave, y uno puede resultar muy perjudicado, pues los compromisos pendientes deben ser reprogramadas, e incluso se pueden emitir órdenes de aprehensión en jurisdicciones distintas a la residencia del procesado. Según la constitución, el imputado puede ser conducido por fuerza mayor al Juzgado en el plazo máximo de un día.

### **Derecho de defensa**

Hernández (2012) El artículo 139, párrafo 14 de la Constitución reconoce el derecho de defensa; dicho derecho protege los derechos y obligaciones de los que forman parte del proceso sin importar la naturaleza de los casos, y así se garantiza que no se encuentren desprotegidos ante la ley.

El derecho a la defensa incluye ser escuchado, tener la asistencia de un abogado ya sea elegido por el imputado o de oficio.

Dicho derecho garantiza alegar, probar nuestras pretensiones, aclarar nuestra inocencia sin permitir una resolución inaudita parte, La intervención de un abogado no constituye un trámite simple. Su ausencia en el tribunal significa una grave infracción, lo que resulta una ineficacia o la nulidad de los actos procesales realizados en su ausencia.

Hernández (2012) El derecho a la defensa protege el derecho a no estar desarmado en las etapas judiciales o del proceso de sanción administrativa. Este estado de incapacidad para defenderse no solo es evidente cuando el imputado o particular es sancionado a pesar de ser imputado por actos u omisiones ilegales, sino que no le permite expresar sus opiniones o defenderse con las debidas garantías, sino también en todos los aspectos del proceso. . Organizar, apuntar a cualquier tipo de articulación que se pueda promover.

Instituto de investigaciones jurídicas (2012) Es un derecho básico reconocido por la Constitución, donde es garantizado en cualquier proceso judicial, es parte del debido proceso y un requisito básico para su efectividad. Incluye el ejercicio de las posibilidades legales y materiales para proteger los derechos personales en los

tribunales y ante las autoridades para asegurar la efectiva realización del principio de igualdad y contradicción entre las partes.

### **Derecho a la prueba**

Ruíz (2016) Como derecho básico, el "derecho a la prueba" es básico porque es inherente a una persona, y existen diversos mecanismos para fortalecer los derechos básicos. El contenido esencial del derecho a la prueba es que la persona debe utilizar todos los medios posibles para Hacer El juez cree en la posibilidad de la autenticidad de los beneficios materiales que se persiguen. También tiene las características de ser una herramienta humana, por lo que no debe extenderse al límite de destruir otros derechos básicos. De la misma manera Oltra (2015) menciona que la actividad probatoria debe ejercerse respetando los otros derechos fundamentales reconocidos en la constitución.

Ruíz (2016) Su contenido esencial consiste que las personas que son parte del proceso tengan la facultad de sobre generar una convicción al juez sobre la verdad de los presupuestos del derecho o de los hechos que son materia ajuicio. En concreto, el significado de la prueba como convicción se establece en el contenido esencial del poder de la prueba. Este contenido básico reúne los demás componentes del poder de la prueba: asegurar las herramientas o fuentes de prueba, exigir los medios probatorios, el reconocimiento, la práctica y la evaluación; de igual manera, incluye presentar prueba al juez y refutar la prueba citada por él como la base de la condena.

### **Principio de preclusión**

Para Acosta (2018) dicho principio del sistema procesal penal donde establece algunas bases para dar por terminado los procesos penales y Díaz (2018) Nos menciona que dicho principio en la materia probatoria, se encarga las etapas procesales se desarrollen de manera continua mediante la conclusión definitivo de cada etapa, donde se impide el regreso de aquellas etapas que ya concluyeron, también comenta de que el principio de eventualidad tiene una amplia relación con el principio de preclusión, tiene la finalidad de que los medios probatorios se deben de ofrecer en una sola oportunidad, para poder pasar a las siguientes etapas y llegar al juzgamiento.

## **Principio de contradicción**

Escobar (2020) menciona que asegura que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de participar en el proceso que les afecta. Quiroz (2007), a través de la introducción de los hechos suscitados y así poder fundamentarlos con la presentación de los medios probatorios, también se le reconoce al procesado su derecho de ser oído antes de la sentencia.

Mendoza (2020) Su principal objetivo es que la hipótesis de imputación sea debidamente sustentada, donde se produce una contradicción procesal cuando el procesado se opone a los argumentos de la parte acusadora, Su prioridad del contradictorio procesal es lógica y tiene que ser expresado en cada etapa ya sea en los alegatos, cuestiones probatorias o a través de la presentación de sus medios de prueba.

## **Doctrina**

La declaración de ausencia según Ramos (2009) menciona que tener la condición reo ausente en el proceso es bastante drástico ya que se ataca directamente a la libertad del imputado, porque una vez que el Ministerio Público o las partes solicite al juez que se declare ausente al procesado por su desconocimiento de su paradero y la existencia de evidencias de que él no estuviera conociendo el proceso, el juez ordenada inmediatamente su conducción compulsiva sin que haya tenido la oportunidad de defenderse.

Diccionario Español Jurídico (2021) El derecho a los medios probatorios es aquel derecho inherente a la persona reconocida por nuestra ley de leyes, donde los motivos y argumentos de defensa pueden ser probados en el procedimiento, por lo que también pueden refutar las acusaciones y pruebas en su contra.

El principio de preclusión según Mendoza (2020) El propósito del sistema del principio de preclusión es ordenar y organizar las contradicciones procesales, el comienzo y el final de la fases y las etapas procesal, y determinando el progreso del proceso.

Revista Unir (2021) el principio de contradicción es un derecho fundamental de toda persona que se encuentra es reconocido por la Constitución, rige el derecho



procesal y establece que cualquier persona que es participe en un proceso puede confrontar todas aquellas alegaciones que se suscitan en su contra a través de las pruebas.

### **Normativa**

Contumacia y Ausencia estipulada en el Artículo 79 del Código Procesal Penal, nos menciona que a solicitud del fiscal u otras partes, el juez anunciará la ausencia del acusado después de la verificación si se desconoce el paradero del acusado y no hay evidencia de su conocimiento del proceso en el expediente. La declaración de ausencia o contumaz no suspende la preparación de la investigación o etapas intermedias del reo ausente o contumaz del proceso. La declaración no cambiará el proceso procesal relacionado con otros acusados.

Prueba Nueva Art 373 del Código Procesal Penal los integrantes del proceso para poder introducir nueva prueba deben de alegar cual es la importancia de la prueba y justificar su obtención tardía.

El artículo 139, párrafo 14, de la Constitución se encuentra establecido el derecho a la defensa, según el Diccionario Panhispánico (2021), garantiza que el imputado no quedará indefenso independientemente de su naturaleza judicial al momento de proteger sus derechos y obligaciones. En los procesos judiciales, cuando alguna de las partes no pueda ejercer los medios necesarios, suficientes y efectivos para proteger sus derechos e intereses legítimos debido a la actuación específica de los órganos judiciales, el contenido básico del derecho de defensa se verá afectado.

El artículo 237 del Código de Procedimientos Penales hace referencia respecto al principio de preclusión, no obstante el Diccionario Panhispánico (2020) menciona que dicho principio exige que todo acto o actividad procesal se realice dentro de la etapa o plazo que le sea asignado, por lo que como regla general, una vez vencido el plazo o etapa que debe ejecutarse, la oportunidad para su posterior ejecución quedará excluida o perdida.

El principio de preclusión tiene como finalidad de ordenar las acciones que se produzcan durante el curso de la acción procesal.

En el Artículo 189 del Código Procesal Civil nos hace mención al principio de

preclusión, según Vásquez (2021) dicho artículo establece que todos los medios probatorios a presentar por las partes debe ser ofrecidos en los actos postulatorios, aquello constituye una de las manifestaciones del principio de preclusión ya que es la única etapa del proceso que las partes tienen el derecho de presentar todos los medios probatorios que consideren que son pertinentes y favorable para las partes. El artículo 156 Inc. 1 del Código Procesal Penal hace referencia al principio de contradicción en la presentación de los medios probatorios, Quiroz (2007) el principio de contradicción se basa en la aceptación de la posibilidad efectiva de que los litigantes penales, agraviados e imputados comparezcan ante el tribunal para hacer valer sus pretensiones introduciendo los hechos que los sustentan y sus correspondientes medios probatorias, tras la presentación de sus medios probatorios podrán alegar sus pretensiones donde las partes demostrarán a través de ellas su inocencia o demostrar el grado de responsabilidad de la otra parte.

### **Jurisprudencia**

Pleno Sentencia (587/2020) Guadencio Ortiz Berrospi interpone demanda de habeas corpus con fecha 2 de septiembre, solicita la nulidad de la resolución 17, donde se le condena a veintidós años y seis meses de pena privativa de la libertad por el delito de violación sexual de menor de edad, la sentencia de segunda instancia que confirma la sentencia de primera instancia, la resolución 23 donde le declaró inadmisibles los medios probatorios ofrecidos y solicita que se realice un nuevo juicio oral, dicho imputado alega que se vulneró el derecho a la prueba y de defensa, los principios de contradicción y de igualdad ante la ley, también hace mención de que él fue declarado reo ausente mediante resolución N°5 de fecha 26 de marzo de 2013 tres años después que fue interpuesta la denuncia, si bien es cierto le designaron un abogado de oficio, donde el procesado precisa de que tuvo una defensa eficaz, y refiere de que no tuvo conocimiento de los cargos que se le imputaban.

El Imputado señala que fue detenido con fecha 12 de junio del 2012 y fue llevado de forma compulsiva a juicio oral donde fue condenado, Manifiesta que iniciada la audiencia de juicio oral de primera instancia ofreció medios probatorios que demostrarían su inocencia (memorial de los pobladores de Centro de Cruz Pampa, un paneux fotográfico donde se demostraría que en el día de los hechos el imputado

no se encontraba en la ciudad de Huará) la cual fue denegada ya que debió de ofrecerla en la etapa de intermedia en dicha etapa el procesado se encontraba en calidad de reo ausente por lo que el no pudo presentar dichas pruebas.

Dicha demanda fue declarada infundada pero el Magistrado Ernesto Brume Fortini dio su voto en discordia donde para él lo declara funda por los siguientes fundamentos:

En ese sentido, una persona que desconoce que existe un proceso penal en su contra es declarado (reo ausente) no puede ejercer plenamente su derecho a la prueba, pues si bien el Poder Judicial puede recurrir a la designación de un defensor público, no garantiza que el abogado defensor logre ofrecer En la etapa procesal correspondiente (etapa intermedia), todos los medios probatorios que el imputado considere idóneos para acreditar su inocencia. Debido al desconocimiento del procedimiento por parte del imputado, el defensor no podrá contactar con la versión de los hechos de su patrocinado, lo que impide que el abogado conozca la versión inocente de su garante, por lo que no podrá aportar las pruebas de defensa necesarias para así poder ejercer una adecuada defensa hacia el procesado y demostrar su inocencia.

Esta situación se agrava cuando el imputado en estado de reo ausente es capturado antes de que comience el juicio, pues en este caso se ha superado la oportunidad procesal de aportar pruebas (etapa intermedia).

En este caso único, el juez penal tiene la responsabilidad de proteger el derecho del imputado a aportar pruebas distintas al defensor público en la etapa intermedia, a fin de mantener sus derechos de defensa y al ofrecimiento de pruebas, pudiendo ser rechazadas cuando estos medios probatorios no sean útiles, conducentes, pertinentes para poder aclarar los hechos.

Sentencia (100-2010) de la Sala Penal Nacional Colegiado "D" señala: que el Ministerio Público solicita la nulidad de la resolución de fecha 28 de marzo, donde se le afecta el debido proceso, los principios de igualdad de ramas y de preclusión, dicha resolución le declaran improcedente su pedido de peritaje, donde el juez sustenta que las tres oportunidades que tenía para presentarlos como medios probatorios precluyeron. Por lo que el representante del Ministerio Público considera que no es cierto ya su requerimiento de presentar dicha pericia fue antes

de que precluyera la etapa de presentación de medios probatorios. También hace mención de que la Sala está afectando el principio de igualdad de armas ya que solo admite pruebas a la parte de la defensa y no al Ministerio Público.

Dicho colegiado declaran infundado dicha petición del Ministerio Público señalando lo siguiente:

El principio de preclusión tiene como objeto organizar el contradictorio procesal, donde va a determinar el principio y el fin de las etapas de los procesos, determina el progreso del proceso.

El efecto procesal del principio de preclusión establece que no es factible retrotraer el proceso a una etapa anterior que ya fue superada.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

##### **Tipo de investigación**

Es una investigación de tipo básica, porque Ezequiel (2011) define que dicha investigación se da dentro del marco de determinadas teorías sociales, con el propósito de estudiar algún aspecto de la realidad y la solución de determinados problemas sociales. Según Krishna (2015) lo define como una forma de comprender mejor los problemas que a menudo surgen en la sociedad; y a su vez, puede resolverlos.

Con nuestra investigación encontraremos aquellos vacíos legales que existen en el presente caso en la declaración del reo ausente, ante la vulneración de su derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, teniendo como finalidad proponer mejoras en la normativa procedimental para que la aplicación de la declaración de ausencia sea eficaz sin vulnerar el derecho de defensa del imputado.

##### **Diseño de investigación**

##### **Teoría fundamentada**

Se aplicó una teoría fundamentada, dicho diseño metodológico tiene como objeto el estudio de un fenómeno social, lo cual para su debida aplicación se requiere la recolección de datos por los participantes que aportan con su experiencia en el ejercicio del campo de investigación.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Se empleó el enfoque cualitativo, según los autores Blasco y Pérez (2007) Mencionan que la investigación cualitativa estudia la realidad y cómo ocurre en su contexto natural, De la misma manera de la Cuesta (2015) menciona que es un método que le permite al autor estudiar diferentes fenómenos que él personalmente aprecia, la explicación es una forma ideal de profundizar este conocimiento, y de esta manera encontrar explicaciones a los hechos irregulares que se tiene, Lo cual es un método ideal para analizar nuestra realidad problemática y encontrar las razones de los hechos irregulares.

**TABLA N°1: CATEGORIZACIÓN**

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
<p><b>La declaración del reo ausente</b></p>	<p>Se declara reo ausente a aquel imputado que se desconozca su paradero y no aparezca de autos evidencias que estuviera conociendo del proceso, por lo cual el juez ordena su conducción compulsiva. Hurtado(2013)</p>	<p><b>Prueba nueva</b></p>	<p>Son aquellas pruebas que tiene como causal nuevos hechos o nuevos medios probatorios que no se tenían conocimientos de su existencia en el proceso, las cuales pueden evidenciar la inocencia del imputado. Estudio Castillo(2019)</p>
		<p><b>La libertad personal del procesado.</b></p>	<p>Es un derecho fundamental e inherente del ser humano que salvaguarda de todos aquellos actos que sin fundamento legal y en forma caprichosa lo transgredan. Cifuentes (1999)</p>

<p><b>Derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios</b></p>	<p>Es aquel derecho constitucional que es reconocido a toda persona que es parte de un proceso, donde uno puede probar sus razones y argumentos de defensa y así también pueda contradecir aquellas alegaciones y pruebas en su contra.</p> <p>Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2021)</p>	<p><b>Principio de preclusión en la etapa probatoria</b></p>	<p>Se entiende Como la consumación de una etapa procesal, esto quiere decir si no se ofrecen los medios probatorios en la etapa pertinente dentro del plazo determinado, la fase procesal se clausura.</p> <p>Valdivieso(2020)</p>
		<p><b>Ofrecimiento de medios probatorios</b></p>	<p>Es un derecho fundamental que tiene toda persona que es parte de un proceso donde puede utilizar aquellos medios de prueba con la finalidad de convencer y demostrar al juez la verdad de los hechos.</p> <p>Bedoya (2006)</p>

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021

### 3.3. Escenario de estudio

Eumed (2014) lo define: Es el lugar de estudio donde se obtuvo información relevante que ayudó a cumplir los objetivos de la investigación.

Se tuvo como escenario de estudio al distrito Judicial del Perú, esto a razón de que nuestro tema de investigación es la declaración de ausencia vulnera el derecho de defensa en la presentación de los medios probatorios, tal como se encuentra estipulado la declaración de ausencia en el artículo 79 del Código Procesal Penal.

### 3.4 Participantes

Rodríguez (1996) Se define como los encargados de facilitar o impedir la entrada en el campo de los investigadores. En este sentido, suelen orientar el trabajo de los investigadores y hacer sugerencias en diferentes aspectos: cómo contactar a los informantes, quiénes pueden ser informantes clave, quiénes pueden actuar como colaboradores y qué preguntas o cuestiones no se deben plantear.

En nuestra investigación se tuvo como participantes a 2 magistrados del distrito judicial de Arequipa, 1 Juez penal de la corte superior de justicia de la selva central, 1 Fiscal Militar Policial de Arequipa, 6 Abogados de la ciudad de Arequipa y Lima, a razón de que son conocedores y especialistas en la materia penal y son participes del proceso penal cuando al imputado se le declara ausente.

**TABLA 2: PARTICIPANTES**

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL (Especialización)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Martin Cárdenas Meza.	Abogado	Juez penal de la corte Superior de la Selva Central.	15 años
2.	Cesar Ramiro Yabar Rodríguez	Doctor en Derecho	Fiscal del fuero Policial	10 años



3.	Hugo Luna Gandarillas	Abogado	Estudio Jurídico Luna y Gandarillas	5 años
4.	Javier Alberto Gonzales Tasayco	Abogado	Poder Judicial	15 años
5.	Roberto Palomino Cornejo.	Abogado	Estudio Jurídico Palomino.	5 años
6.	Yamill Arce Montesinos	Abogado	Estudio Jurídico Arce.	8 años
7.	Zoilita Marleen Sarmiento Chacondori	Abogado	Ministerio del Interior	5 años
8.	John Ángel Luna Gandarillas	Abogado	Estudio Jurídico L&G abogados asociados	11 años

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En nuestro trabajo, se aplicó como técnica de recolección de datos la entrevista, puesto que según Ñaupas (2018) Significa que la entrevista es un diálogo entre el investigador y el individuo, como fuente de información, el propósito es obtener información sobre un tema específico, a través del cual se explicarán los datos proporcionados por el entrevistado. Asimismo Robinson (2013) Las entrevistas son técnicas que los investigadores pretende obtener información de forma verbal y personalizada. La información girará en torno a hechos de la vida y aspectos subjetivos personales, como creencias, actitudes, opiniones o valores relacionados con la situación de investigación.

#### **Análisis de fuentes documental**

Según Dulzaides (2012) el análisis documental Es una forma de investigación técnica, que tiene un conjunto de operaciones intelectuales, y su propósito es describir y presentar documentos de manera ordenada y unificada para facilitar su recuperación. Incluye análisis y procesamiento integral, que a su vez incluye

bibliografía y descripciones generales preparadas para fuentes, clasificación, indexación, anotación, extracción, traducción y revisión.

En nuestro trabajo de investigación nuestro análisis documental es la recolección de información de nuestra Jurisprudencia, Normativa y Doctrina. Guía de análisis Instrumento

### **Entrevista**

Ñaupas (2018) La entrevista es una forma de encuesta, que incluye hacer preguntas verbalmente a los entrevistados para obtener respuestas o información, y verificar o probar hipótesis de trabajo; es entre el investigador y el investigado o entre el investigador o el entrevistador o el proveedor de información. Un diálogo formal.

El instrumento de nuestra técnica de la entrevista es la guía de preguntas de la entrevista.

### **3.6 Procedimiento**

En el presente trabajo de investigación se realizó el siguiente procedimiento, como primer paso seleccionamos nuestro tema de investigación, seguido el tipo de investigación lo cual elegimos una investigación cualitativa y básica, luego realizamos la recolección y análisis de documentos, Normativas, Doctrina y Jurisprudencia aplicando el diseño de investigación (teoría fundamentada), posteriormente en nuestro trabajo se elaboró una entrevista, donde se tomó en cuenta las categorías y subcategorías de la investigación este consta de 10 preguntas, paralelamente se realizó el análisis documental y finalmente sustentamos en la discusión nuestros fundamentos de investigación elegidos, llegando a conclusiones y recomendaciones.

### **3.7 Rigor Científico**

#### **Validez de Instrumento**

La validez de nuestro instrumento se tuvo a través de las opiniones de expertos en la materia penal, quienes aplicando sus conocimientos y experiencia laboral validaron la formulación de nuestra entrevista.

**TABLA N°3 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de validación de instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de docencia</b>
<b>Guía de preguntas de entrevista</b>	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021

**TABLA N°4 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de validación de instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de docencia</b>
<b>Guía de análisis Doctrinario y Normativo</b>	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021

### **3.8 Métodos de Análisis de Datos**

Según QuestionPro (2018) El análisis de datos es un proceso sistemático destinado a identificar, comprender y describir los componentes de una determinada unidad de información, y clasificarlos y sintetizarlos para comprender su significado.

#### **Método Hermenéutico**

Según North (citado por Sánchez 2001) El método hermenéutico es una herramienta para adquirir conocimientos en la tradición humanista: se basa en el texto. El texto es objeto de esta comunidad metodológica, así como punto de partida y evento, porque se centra en la relación entre el texto y su autor, lector, lenguaje

y determinadas cosmovisiones.

El método de análisis que se tomó en el presente trabajo de investigación es la interpretación jurídica

Debido a que analizaremos la norma nacional respecto la declaración de reo ausente estipulado en el artículo 76 del Código procesal penal, para tener una adecuada aplicación en los casos procesales donde se susciten la declaración de reo ausente.

### **3.9 Aspectos Éticos**

Salas (2019) menciona que el aspecto ético de la investigación cualitativa empieza desde la toma de decisiones de asumir y actuar las consecuencias y efectos que nos conlleva la investigación, respetando desde la recolección de información los valores y normas de las personas que nos brindan información veraz y precisa o de los libros, revistas, vídeos respetando sus derechos de autor.

De la misma manera nuestro trabajo de investigación cumple con los parámetros de los aspectos éticos y los parámetros del enfoque cualitativo: Por lo que se ha respetado los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo, en cuanto a la guía de elaboración de trabajos de investigación y las recomendaciones que fueron brindados por nuestro asesor de metodología de tesis, También se respetó la norma en cuanto a los derechos del autor, citándolos según lo establecido en las normas APA. De tal manera afirmamos que nuestra investigación no es un plagio.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Resultados del Objetivo General**

En relación a nuestro objetivo general fue analizar como la declaración de ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú 2021.

De esta forma se ha determinado que la mayoría de los entrevistados sostienen de que al reo ausente se le vulnera su derecho a la prueba, ya que al no encontrarse presente en el proceso se le limita a presentar en la etapa intermedia aquellos medios probatorios que sean útiles, conducentes y eficaces para demostrar su inocencia.

Así opinan los entrevistados Yabar, Palomino, Sarmiento, Tasayco, Luna, Arce. El Fiscal Yabar señala que Cuando el procesado se encuentra en calidad de reo ausente se le vulnera su derecho a la prueba pertinente lo cual integra el contenido esencial del derecho de defensa establecido en el artículo 139 inc. 14 de la Constitución Política. Por otro lado el Abogado Palomino indica: Si se vulnera el derecho a la presentación de medios probatorios porque cuando el imputado al no encontrarse presente en el proceso no podrá presentar los medios probatorios que sean necesarios, eficaces en la etapa pertinente. De la misma forma la abogada Sarmiento menciona que al declararle reo ausente al procesado se le limita su derecho de prueba ya que al no encontrarse en la etapa intermedia para presentar sus medios probatorios que aleguen su defensa solo podrá presentar prueba nueva en juicio oral. En este mismo sentido el Abogado Tasayco precisa: Que el imputado al no encontrarse en proceso de litigio no podrá presentar los medios probatorios pertinentes. De la misma manera el abogado Luna adjunta que si se vulnera el derecho de defensa y el del debido proceso ya que al no encontrarse presente no podrá presentar los medios probatorios en la etapa pertinente. En esta misma dirección el Abogado Arce indica: que en la etapa intermedia el reo ausente no tiene una adecuada defensa técnica debido a que desconoce del proceso y solo tendría la opción de presentar prueba nueva en la etapa de juicio oral.

Asimismo, de la **fuentes de análisis documental la doctrina** Hurtado nos hace mención sobre la declaración de ausencia donde indica la causal de la declaración de ausencia, menciona que el juez declara ausente al procesado por pedido de fiscal o de las partes cuando se desconoce de su paradero o existe evidencias de que no estuviera conociendo el proceso.

Según el diccionario Jurídico Español nos hace referencia al derecho a la prueba donde establece que es un derecho fundamental de toda persona en un proceso para hacer valer sus pretensiones, demostrándolo a través de sus medios probatorios o cuestionar las acusaciones que se den en su contra.

También, la **fuentes de análisis documental la normativa mediante la Constitución Política (1993)** establece en su artículo 139 inc. 14 el derecho a la defensa que toda persona tiene cuando es parte de un proceso judicial, garantiza el debido proceso, a tener un abogado de defensa y esencialmente a poder demostrar nuestra inocencia mediante el ofrecimiento de los medios probatorios, etc.

**Código Procesal Penal** en su artículo 79 inc.2 tipifica la declaración de ausencia donde hace mención cuando un procesado asume la calidad de ausente.

Así mismo el **Artículo 373 inc.1** estipula la presentación de nueva prueba donde establece que las partes solo podrán solicitar ante el juez la admisión de prueba nueva cuando dicha prueba se haya tenido conocimiento de su existencia luego de haber concluido la audiencia de control de acusación.

Y finalmente la **jurisprudencia** establece que en el **Pleno. Sentencia 587/2020**, Guadencio Ortiz Berrospi interpone demanda de habeas corpus donde solicita la nulidad de la resolución 17 donde le sentencia a 22 años y 6 meses de pena privativa de libertad por el delito de violación sexual de menor de edad, el imputado alega que se le vulneró el derecho a la prueba y de defensa ya que él fue declarado ausente y tuvo conocimiento de dicho proceso en la etapa de juicio oral, una vez encontrado en esa etapa ofreció como medios probatorios que demostrarían su inocencia, que en el día de los hechos no se encontraba en la ciudad de Huara, la cual fue denegada porque debió de ofrecerlas en la etapa intermedia, él se encontraba en calidad de reo ausente y no pudo presentar en dicha etapa ya que el tenía desconocimiento de dicho proceso, la demanda de Habeas Corpus fue declarada infundada pero tuvo un voto en discordia por el Juez Brume Fortini donde

el declara la demanda fundada por los siguiente fundamento: señala de que el reo ausente no puede ejercer plenamente su derecho de prueba ya que al no encontrarse en el proceso no tiene una relación directa con su abogado de oficio lo cual no le permite conocer los fundamentos exculpatorios de su patrocinado, de esta manera su abogado de defensa en la etapa intermedia no podrá presentar los medios probatorios idóneos para ejercer una adecuada defensa hacia el procesado y demostrar su inocencia.

### **Resultados del Objetivo Específico 1**

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

De lo manifestado por **la mayoría** de los **entrevistados** se obtiene que la declaración de ausencia vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú 2021.

De esta manera opinan los entrevistados Arce, Luna, Sarmiento: El Abogado Arce señala: que si se vulnera dicho principio dicho principio no solamente hace referencia a los plazos que debe observarse en el proceso sino que también tiene como objetivo a organizar el contradictorio procesal, el procesado al encontrarse en la calidad de reo ausente este va a carecer de una defensa material efectiva. De igual forma el abogado Luna indica que al no tener conocimiento del proceso precluye la etapa de presentación de medios probatorios, es ahí donde se vulnera el derecho de defensa y el debido proceso que la ley confiere a todo ciudadano al quedarse indefenso. Así mismo la abogada Sarmiento menciona que el hecho de que diversas etapas del proceso se desarrolla de manera continua mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, dicho ello se impide el regreso de las etapas procesales precluidas, de esta manera el reo ausente ya no podría presentar los medios probatorios en la etapa intermedia.

Asimismo del **análisis de fuente documental la doctrina** según Mendoza señala el objetivo del principio de preclusión es organizar, ordenar cada etapa del proceso haciendo respetar los plazos indicados y una vez que este supere dicha etapa no podrá retrotraerse.

De igual manera la **normativa** mediante el Código de Procedimiento Penales en su Art. 237 nos hace mención al principio de preclusión donde dicho principio estipula

que todo acto procesal debe ser realizado de manera continua y dentro de la forma y plazo establecido por ley, por ende en dicho artículo establece que una vez instalada el juicio el juez ordenada al relator que se lea la lista de los testigos y peritos actuaran en el proceso y luego se le preguntara al fiscal y defensor y imputado si ofrecerán nuevos testigos, peritos.

**Código Procesal Civil** en su artículo 189 alega al principio de preclusión donde establece que las partes tienen la oportunidad de presentar medios probatorios es los actos postulatorios.

Y finalmente la **jurisprudencia** establece en el **Expediente: 100-2010-0 de la Sala Penal Nacional Colegiado "D"**: El Ministerio Público solicita la nulidad de la resolución de fecha 28 de marzo donde se le afecta el principio de preclusión y de igualdad de armas, dicha resolución declara improcedente su pedido de peritaje donde el juez fundamenta que las tres oportunidades que tuvo para presentar los medios probatorios concluyeron, el colegiado declaro infundada la petición del Ministerio Publico ya que el efecto procesal del principio de preclusión nos menciona que nos es factible retrotraer el proceso a una etapa anterior que ya fue superada.

## **Resultados Objetivo Específico 2**

En relación al objetivo específico 2, que plantea Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción, Perú 2021.

En este sentido la mayoría de los entrevistados determinan que la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción, Perú 2021

De esta manera opinan los entrevistados: Yabar, Palomino, Arce. El fiscal Arce indica de que si se vulnera dicho principio cuando el reo ausente no compareció en el proceso, no participa en los actos procesales, no se defiende por sí mismo o a través de su abogado, tampoco tiene, la posibilidad ofrecer y de contradecir pruebas. Así mismo el abogado Palomina menciona que al no poder presentar los medios probatorios idóneos, conducentes no podrá contradecir a la parte acusadora, ni podrá demostrar su inocencia. En este mismo sentido el abogado Arce determina que la igualdad de armas genera que en un proceso se cree un contradictorio adecuado, al no presentar los medios probatorios que la parte considere necesario se vulnera dicho principio.



También del **análisis de fuente documental la doctrina** según la revista Unir nos hace referencia al principio de contradicción donde menciona que es aquel derecho fundamental en el proceso de toda persona, donde uno puede contradecir aquellas alegaciones que son utilizados en su contra a través de la presentación de los medios probatorios.

Asimismo, la **normativa** mediante el Código Procesal Penal en el artículo 156 inc. 1 nos hace referencia al principio de contradicción dicho artículo establece que mediante la presentación de medios probatorios las partes alegaran sus pretensiones donde demostrarán a través de ellas el grado de responsabilidad, o su inocencia.

## Discusión Objetivo General

### Objetivo General:

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021

### Supuesto General:

Limitando el derecho a la prueba pertinente, porque al precluir la etapa intermedia el reo no podrá presentar medios probatorios necesarios ya que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva.

A partir de lo señalado por la **mayoría** de las **entrevistas** se desprende que la declaración de ausencia limita el derecho a la prueba, ya que el imputado al no encontrarse en el proceso no podrá presentar los medios probatorios que sean útiles, conducentes e eficaces para demostrar su inocencia, una vez que se encuentre en la etapa de juicio oral el procesado no tendrá oportunidad de presentar aquellos medios probatorios que el considere que demostraría su inocencia ya que dicha etapa para presentar precluyó, solo podrá presentar prueba nueva eso quiere decir aquellas pruebas que se tuvieron conocimiento de su existencia después de que haya concluido la audiencia de control de acusación. Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados Palomino, Arce y Sarmiento donde mencionan que reo ausente es aquella persona que desconoce de la existencia de un proceso penal que es instaurado en su contra, si bien el cierto el estado se encarga de brindarle un abogado de oficio pero esto no garantiza que llevara una adecuada defensa y presentara todos los medios probatorios que beneficie al procesado ya que el abogado no conoce los argumentos exculpatorios de su patrocinado, así también coincidimos con el entrevistado Yabar que hace mención que al reo ausente se le limita su derecho a la prueba pertinente, al vulnerar dicho derecho se transgrede un derecho fundamental que es el derecho de defensa reconocido por nuestra Constitución Política en su artículo 139 inc. 14. De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, encontramos en

la **doctrina** Daniel (2009) se refiere respecto a la afectación del derecho a la libertad cuando existe declaración de ausencia, Por tales motivos **estamos de acuerdo** ya que en nuestro tema de investigación damos a conocer que cuando uno es declarado ausente se le vulnera o limita varios derechos que están protegidos por la Constitución uno de ellos es la libertad personal del procesado sin que este haya tenido la oportunidad de defenderse, ya que al no tener conocimiento del proceso este es conducido de forma compulsiva ante las autoridades para que se le ponga conocimientos de los hechos y se someta al proceso en la etapa que ya se encuentre y si este ya estuviera en la etapa de juicio oral lo único que le queda escuchar las actuaciones probatorias en juicio oral y la sentencia sin poder contradecir las pretensiones de la parte acusadora.

También, encontramos en el diccionario Español Jurídico (2021), donde se refiere al derecho que tiene toda persona a los medios probatorios, por tales motivos estamos de acuerdo con este derecho ya que garantiza que haya una adecuada actividad probatoria, dicho derecho es reconocido para toda persona que sea participe de un proceso judicial, pero en nuestro caso de investigación donde el procesado tiene la calidad de reo ausente este derecho es limitado, porque al no encontrarse en la etapa intermedia del proceso él no podrá presentar los medios probatorios útiles, conducentes y eficaz, solo su abogado de oficio proporcionada aquellos medios probatorios que el presume que son los pertinentes por no saber la verdad de los hechos o los fundamentos de inocencia de su patrocinado.

En cuanto a la **normativa**, La Constitución Política del Perú es clara al determinar que si un imputado no tiene las posibilidades de defenderse adecuadamente, más aun la imposibilidad del reo ausente de presentar o de contradecir pruebas se vulnera claramente este derecho fundamental que es el de defensa.

**Código Procesal Penal:** Se encuentra tipificado en su artículo 79 la declaración de ausencia, el reo ausente al no tener conocimiento de este proceso, no tiene la posibilidad de poder presentar pruebas, solo prueba nueva ya que al tener un abogado de oficio ha podido de obviar en presentar un medio probatorio que para el acusado sería idóneo para poder garantizar su inocencia ya no lo podrá presentar ya que en juicio oral solo se puede presentar nueva prueba ahí se encontraría en indefensión material.

**Código Procesal Penal:** El artículo 373 inc.1 los legisladores establecen la presentación de prueba nueva en juicio oral. En nuestro caso que uno es declarado ausente esta normativa limita su derecho de prueba al imputado ya que el a no haber tenido conocimientos de los hechos imputados desde la etapa de investigación preliminar y ahora encontrándose en la etapa de juicio oral no se le permite presentar aquellos medios probatorios que quizás su abogado omitió en presentarlos porque para él no serían pertinentes para el caso.

En relación a la discusión de la **jurisprudencia Pleno. Sentencia 587/2020** dicha demanda de habeas corpus en el voto de magistrado Brume Fortini se corrobora de que la declaración de ausencia vulnera distintos derechos uno de ellos es la presentación de medios probatorios, la circunstancia se torna más compleja cuando tiene la calidad de reo ausente y es capturado cuando el proceso se encuentre en la etapa de juzgamiento, pues en dicha etapa ya no podrá presentar pruebas eficientes que aleguen su inocencia dicha etapa ya habría sido superada.

De la discusión considerando lo señalado por los entrevistados, normativa y jurisprudencia se llega a corroborar nuestro supuesto general que la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú 2021.

## Discusión del Objetivo Específico 1

### Objetivo Específico 1:

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

### Supuesto Específico 1:

Limitando la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia, ya que lo deja en efectiva indefensión material.

Concordamos con lo que sostienen la totalidad de los entrevistados en cuanto indican que la declaración de ausencia vulnera el principio de preclusión en este sentido limita la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia dejándole en estado de indefensión material.

Al respecto coincidimos con lo que sostienen los entrevistados: Luna, Sarmiento, Yabar, Porque en nuestro objetivo específico 1 señalamos la vulneración del principio de preclusión, porque al tener uno la condición de reo ausente, no tenemos conocimiento del proceso en nuestra contra, las etapas procesales siguen su transcurso donde se van cerrando etapas y una de ellas es la etapa intermedia donde se presenta todo medio de prueba, dicho principio no es retroactivo. Eso quiere decir que al imputado ausente no se le permitirá regresar a la etapa intermedia para que presente sus medios probatorios pertinentes solo podrá ir al juicio con las pruebas que su abogado presentó y aquellas que fueron omitidas ya no podrá presentarlas solo se podrá presentar aquellas pruebas que se conocieron de su existencia después de audiencia de control de acusación.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, encontramos en la **doctrina** Mendoza (2020) se refiere respecto al sistema del principio de preclusión, Por tales motivos estamos de acuerdo que este derecho de conformidad con la doctrina garantice el comienzo y el final de las etapas procesales, pero en la

declaración de ausencia nos afecta ya que una vez concluidas estas etapas no podrán retrotraerse y debemos continuar el proceso donde lo encontremos es ahí que no tendremos una igualdad procesal con las demás partes.

En cuanto con el análisis de la **normativa** el Código de Procedimientos Penales en su artículo 237 adopta el principio de preclusión. Según nuestra posición no es una mera actividad de tiempos, dentro de ellos se cumple una especie de sub etapas en la cual se tiene que cumplir con su objeto que es el de determinar el contradictorio de una manera ordenada, coherente y sistemática, cuando no cumple este objeto por una cuestión de mera deficiencia del sistema procesal se vulnera el derecho de preclusión.

En relación a la **jurisprudencia** en el **Expediente: 100-2010-0 de la Sala Penal Nacional Colegiado "D"**: Concordamos de que el principio de preclusión determina el inicio y el fin de cada actividad procesal, una vez superadas dichas etapas procesal no se retrotraerá. En nuestro caso se crea un perjuicio al estado ya que en sentencias de las corte suprema y del tribunal constitucional donde encuentran que se vulneró los derechos del procesado se retrotrae a la etapa pertinente pudiéndose evitar dicho gasto en la materia judicial si se evaluaría en el caso de reo ausente parar el proceso en la etapa intermedia antes de que se cumpla la etapa de presentación de medios probatorios.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, normativa y jurisprudencia, se corrobora que la declaración de ausencia limita la actuación probatoria en la etapa intermedia, ya que lo deja en efectiva indefensión material.

## Discusión Objetivo Específico 2

### Objetivo Específico 2:

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción Perú 2021.

### Supuesto Específico 2:

Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez.

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los **entrevistados** ya que indican que la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que al no encontrarse presente en la etapa intermedia no podrá presentar medios probatorios útiles, conducentes y eficaces, no podrá contradecir a la parte acusadora ni demostrar su inocencia ante el juez.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados: Palomino, Yabar, Arce, Sarmiento, respecto a la limitación que tiene el imputado ausente en la actividad probatoria, Por lo que sostenemos de que el ausente no está en igualdad de condiciones con los demás sujetos procesales, primeramente para garantizar este derecho la parte imputada debe estar presente durante la práctica de la prueba para evitar que se produzca una indefensión y también pueda contradecir aquellas pruebas que son presentadas en su contra o presentar aquellas que aleguen su inocencia.

En cuanto con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, encontramos en la **doctrina** la revista Unir (2021) donde se refiere respecto la finalidad del principio de contradicción, Nos encontramos de acuerdo con lo que establece dicho principio pero cuando uno tiene la condición de reo ausente este derecho es limitado ya que este principio rige de que toda persona tiene derecho a confrontar todas aquellas alegaciones que son suscitados en su contra en un proceso judicial, en el caso del

reo ausente esto no se cumple ya que a él no se le hace partícipe de la actividad probatorio solo su abogado de oficio presenta aquellos medios probatorios que según a su juicio son convenientes para el imputado.

De acuerdo con el análisis de la **normativa** el Código Procesal Penal adopta en su artículo 156 inc. 1 el principio de contradicción garantiza que las partes procesales puedan hacer valer sus pretensiones a través de la presentación de sus medios probatorios teniendo como objeto poder demostrar nuestro grado de responsabilidad o inocencia y así posibilitar una adecuada convicción al Juez respecto al caso.

De la discusión, se considera por lo señalado por los entrevistados, normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que el reo ausente se encuentra limitado a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez.



## **V. CONCLUSIONES**

Se concluye en relación al objetivo general que si se limita el derecho a la prueba pertinente, ya que al precluir la etapa intermedia el reo no podrá presentar medios probatorios necesarios, porque en la etapa de juicio oral solo podrá presentar prueba nueva.

Se concluye en relación al objetivo específico 1 que el reo ausente se encuentra limitado en la actuación probatoria en la etapa intermedia, dejándolo en efectiva indefensión material.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 que se le limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, imposibilitándole a crear una adecuada convicción en el Juez.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En relación al objetivo general se recomienda, con la finalidad de evitar que al reo ausente se le limite el derecho de prueba pertinente al no encontrarse en la etapa intermedia y dicha etapa no culmine, se debería de archivar provisionalmente el proceso en la etapa intermedia, hasta que sea ubicado el procesado y se le pongan en conocimiento los cargos que se le imputen.

En relación a nuestros objetivos específico 1 se recomienda que la declaración de ausencia debería de tener una distinta aplicación procesal con la del reo contumaz, se trata de casos distintos y no podrían ser juzgados de la misma manera ya que uno rehúsa apersonarse al proceso y el otro caso desconoce de cualquier cargo que se le imputa, si se llega hacer una diferencia procesal entre ambos casos se evitaría la vulneración de derechos al reo ausente.

Sobre el objetivo específico 2 se recomienda que en la etapa de juicio oral para garantizar el principio de contradicción el juez penal debería permitir al reo ausente ofrecer otros medios probatorios que su abogado de oficio omitió en presentar en la etapa intermedia

## REFERENCIAS

Arce. Y (5 de noviembre del 2021) entrevista (respuesta digitalizada) Abogado litigante especialistas en derecho penal.

Cárdenas. M (1 de noviembre del 2021) entrevista (respuesta digitalizada) Juez Penal colegiado de la Corte Superior de Justicia de la selva central.

Gonzales. J (31 de octubre del 2021) entrevista (respuesta digitalizada) Abogado del Poder Judicial de Lima.

Luna. J (4 de noviembre del 2021) entrevista (respuesta manuscrita) Abogado litigante especialista en derecho penal.

Luna. H (28 de octubre del 2021) entrevista (respuesta digitalizada) Abogado litigante especialista en derecho penal.

Palomino. R (5 de noviembre del 2021) entrevista (respuesta digitalizada) Abogado litigante especialista en derecho penal.

Sarmiento. Z (1 de noviembre del 2021) entrevista (respuesta digitalizada) Abogada del Ministerio del Interior.

Yabar. C (5 de noviembre del 2021) entrevista (respuesta digitalizada) Fiscal Militar Policial.

Alonso. C (2019). Proceso penal contra reos ausentes (Tesis para optar el grado académico de abogado). Recuperado: <https://core.ac.uk/download/pdf/232122615.pdf>.

Arízaga. L y Oleas. O (2020) Garantías del derecho a la defensa y el principio de inmediación frente al juzgamiento en ausencia en el delito de enriquecimiento ilícito (Tesis para optar el grado académico de abogado). Recuperada de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50673>.

Acosta, F (2018) La preclusión a partir del principio de igualdad de armas. Revista verbal iuris. Recuperada de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1321/1017>

Bernardo. L (2007) *El derecho a la prueba como un derecho fundamental* (3° ed.). Perú.

Blasco y Pérez (2007). Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte. Recuperado: <https://books.google.com.pe/books?id=hbzOwAEACAAJ&dq=blasco+y+perez+enfoco+cualitativo&hl=es419&sa=X&ved=2ahUKEwjJ8ODap5XyAhVTq5UCHa-LDqAQ6AEwAHoECAUQA>

Campos. F (2017) La prueba, recuperado: [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2076\\_2\\_la\\_prueba.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2076_2_la_prueba.pdf)

Constitución Política del Perú (2014) Recuperado: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Código Procesal Penal (2020) Recuperado: <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Código Penal (2021) Recuperado: <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Código Procesal Civil 2021 Recuperado: <https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>

Código de Procedimiento Penales (2021), recuperado:  
[https://web.oas.org/mla/en/Countries\\_Intro/Per\\_intro\\_fundtxt\\_esp\\_3.pdf](https://web.oas.org/mla/en/Countries_Intro/Per_intro_fundtxt_esp_3.pdf)

Cruz. C, Olivares. S y Gonzáles. M (2014). *Metodología de la investigación*. (1.a ed.) México.

Chipana. P. (2013). La afectación del derecho de defensa con no requerir la declaración de ausencia en investigación preparatoria (Tesis para optar el grado académico de abogado). Recuperado:  
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/1935>.

Cieza. J. (2015). El ofrecimiento de medios probatorios en la etapa de juicio oral y el derecho de defensa; en el nuevo código procesal penal (Tesis para optar el grado académico de abogado). Recuperado:  
<http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/603>.

Coloma. R (2017) Conceptos y razonamientos probatorios, Revista de Derecho Vol.30. Recuperado:  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502017000200002&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502017000200002&lang=es)

Cifuentes. E (1999) Libertad personal, Revista Ius et Praxis. Recuperado:  
<https://www.redalyc.org/pdf/197/19750105.pdf>

Díaz. P (2019) Principio de preclusión y de eventualidad. Recuperado:  
<https://lpderecho.pe/principio-preclusion-eventualidad-nula-sentencia-valora-medios-probatorios-ofrecidos-forma-extemporanea-cas-lab-17059-2016-lima-este/>

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2020) Derecho de defensa, recuperado: <https://dpej.rae.es/lema/derecho-a-la-defensa>

Díaz. P (2020) Criterios para la incorporación de prueba nueva en etapa de juicio oral ante la vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz del imputado, a partir de los procesos conocidos en los juzgados penales de Lambayeque (Tesis de Maestría). Recuperada de  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8727>

De la Cuesta. C (2015). The quality of qualitative research: From evaluation to attainment, 24(3). Recuperado: <https://doi.org/10.1590/0104-070720150001150015>

Dulzaides. M (2004) Análisis documental y de información. Recuperado: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-94352004000200011](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011)

Eumed.net (2014) Selección de escenario. Recuperado: <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2009/mavg/Seleccion%20de%20escenarios.htm>

Escobar. A (2020) La materialización del principio de contradicción como garantía del debido proceso en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Revista Verba Iuris. Recuperada de <file:///C:/Users/CASAPC/Downloads/portalderevistas,+la-materializacion-del-principio-de-contradiccion-como-garantia-del-debido-proceso-en-+los-procesos-administrativos-de-rest.pdf>

Estudio Castillo Alva (2020) Ordenan nuevo juicio oral por vulnerar derecho a la prueba de la Fiscalía. Recuperado: <https://lpderecho.pe/tid-ordenan-nuevo-juicio-oral-vulnerar-derecho-prueba-fiscalia-recurso-nulidad-3401-2014-callao/>

Gutiérrez. S (2019) Principio de contradicción e intermediación de la prueba nueva en segunda instancia. Recuperado: <https://lpderecho.pe/principio-inmediacion-contradiccion-prueba-nueva-segunda-instancia-casacion-9-2007-huaura/>

García. D (2013) El juzgamiento en ausencia y la nueva Constitución. Recuperado: [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20080521\\_82.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_82.pdf)

Hernández. F (2012) El derecho de defensa. Recuperado: <http://freddyhernandezrengifo.blogspot.com/2012/09/el-derecho-de-defensa-y-la-defensa.html>

Hurtado. J (2013). El juzgamiento en ausencia y la nueva constitución. Recuperado:  
[https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasjuridicas/oj\\_20080609\\_08.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasjuridicas/oj_20080609_08.pdf).

Instituto de investigaciones jurídicas (2020) El Derecho de defensa. Recuperado:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3878/7.pdf>

Krishna. S (2015). A Notebook on Basic Research Methods. Researchgate.  
Recuperado de  
[https://www.researchgate.net/publication/287209499\\_A\\_Notebook\\_on\\_Basic\\_Research\\_Methods](https://www.researchgate.net/publication/287209499_A_Notebook_on_Basic_Research_Methods)

La Ley (2018) La importancia del ofrecimiento oportuno en la contestación de la acusación para acreditar una teoría de caso en juicio oral. Recuperado:  
<https://laley.pe/art/6841/la-importancia-del-ofrecimiento-oportuno-de-pruebas-en-la-contestacion-de-la-acusacion-para-acreditar-una-teoria-del-caso-en-juicio-oral>

Llanos. S (2021) ¿Es posible declarar ausente en un proceso inmediato?  
Recuperado: <https://lpderecho.pe/posible-declarar-reo-ausente-proceso-inmediato/>

Mendoza. F (2020) Principio de contradicción y preclusión, recuperado:  
<https://lpderecho.pe/principio-de-contradiccion-y-preclusion-por-francisco-celis-mendoza-ayma/>

Ñaupas, H (2018) *Metodología de la investigación*. (5° ed.). Bogotá- México.

Oltra. I (2015) La prueba ilícita en materia de libre competencia, revista de derecho  
Vol. 28. Recuperado:  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502015000200009&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502015000200009&lang=es)

- Quiroz. C (2007) El principio de contradicción en el proceso penal peruano. Revista Jurídica Cajamarca. Recuperado: <https://www.derechocambiosocial.com/RJC/Revista10/contradiccion.htm>
- Robinson. O (2013). Sampling in interview-based qualitative research: a theoretical and practical guide, 11(1). Recuperado: <https://doi.org/10.1080/14780887.2013.801543>
- Ramos. D (2009) Cuidado que lo declaren reo ausente, Alerta informativa. Recuperado: [http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/index.php?mod=contenido&com=contenido&id=1860\(10](http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/index.php?mod=contenido&com=contenido&id=1860(10)
- Ruiz. L (2016) El derecho a la prueba como un derecho fundamental. Recuperado: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4929/Elderechoalapruebacomoderechofundamental.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sala Penal Colegiado D Lima Exp. 100-2010-0. Recuperado: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/eba40c00444abb9db218fa01a4a5d4c4/Exp.+100-2010-0-JR\\_Caso+S%C3%A1nchez+Paredes\\_Resol.+23ene.2018\\_1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=eba40c00444abb9db218fa01a4a5d4c4](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/eba40c00444abb9db218fa01a4a5d4c4/Exp.+100-2010-0-JR_Caso+S%C3%A1nchez+Paredes_Resol.+23ene.2018_1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=eba40c00444abb9db218fa01a4a5d4c4)
- Supo. Y (2021) Garantías de la justicia penal. Recuperado: <https://lpderecho.pe/garantias-justicia-penal-derechos-principios/>
- Tribunal Constitucional Exp: 01775-2017-PHC/TC. Sentencia del tribunal constitucional por el recurso de agravio constitucional. Recuperado: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/01775-2017-HC.pdf>
- Unir Revista (2021) ¿En qué consiste el principio de contradicción en el derecho?. Revista Unir. Recuperado: <https://www.unir.net/derecho/revista/principio-de-contradiccion/>



Valdivieso, L (2020) Preclusión en materia de prueba nueva (tesis para obtener el título de abogado) recuperado: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/15791/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-627.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO 1: Matriz de operacionalización de variables

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021?</p>	<p>Objetivo General: Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.</p>	<p>Limitando el derecho a la prueba pertinente, porque al precluir la etapa intermedia el reo no podrá presentar medios probatorios necesarios ya que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva.</p>	<p>DECLARACIÓN DEL REO AUSENTE</p>	<p>Se declara reo ausente a aquel imputado que se desconozca su paradero y no aparezca de autos evidencias que estuviera conociendo del proceso, por lo cual el juez ordena su conducción compulsiva.</p>	<p>Sub categorías: 1ra Categoría:  Prueba nueva. Privación de su libertad.</p>	<p>Jueces  Fiscales  Abogados litigantes</p>	<p>TÉCNICAS: -Análisis documental -Entrevistas -Análisis normativo  Instrumentos: -Guía de análisis documental -Guía de Entrevista -Guía de análisis normativo</p>
<p>Problema Específico 1: ¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021?</p>	<p>Objetivo específico 1: Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.</p>	<p>Limitando la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia, ya que lo deja en efectiva indefensión material.</p>	<p>EL DERECHO DE DEFENSA EN LA PRESENTACIÓN DE SUS MEDIOS PROBATORIOS</p>	<p>Es aquel derecho constitucional que es reconocido a toda persona que es parte de un proceso, donde uno puede probar sus razones y argumentos de defensa y así también pueda contradecir aquellas alegaciones y pruebas en su contra.</p>	<p>Sub categorías: 2da Categoría:  El principio de preclusión en la etapa probatoria  El principio de contradicción.</p>		
<p>Problema Específico 2: ¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021?</p>	<p>Objetivo Específico 2:  Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021.</p>	<p>Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez</p>					

## GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a:

---

Cargo/profesión/grado académico: \_\_\_\_\_

### Objetivo General

**Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.**

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021? ¿Por qué?**

---

---

---

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que limita al derecho de la prueba pertinente, Perú, 2021? ¿Por qué?**

---

---

---

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que no podrá presentar medios probatorios necesarios? ¿Por qué?**

---

---

4. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva, Perú, 2021? ¿Por qué?**

---

---

---

**Objetivo Específico N° 1**

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

1. En su opinión: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021? ¿Por qué?**

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021 ya que limita la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia? ¿Por qué?**

---

---

---

3. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria ya que lo deja en efectiva indefensión material, Perú, 2021? ¿Por qué?**

---

---

**Objetivo Específico N° 2**

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción, PERÚ, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

---

---

---

2. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

---

---

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

---

---

<b>FIRMA Y SELLO</b>

Lima \_\_ de \_\_\_\_ del 2021.

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE  
DOCTRINARIA**

**La declaración de Reo Ausente y su Derecho de  
Defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021**

**OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.
---

**La declaración del reo ausente**

Daniel (2009) menciona que tener la condición reo ausente en el proceso es bastante drástico ya que se ataca directamente a la libertad del imputado, porque una vez que el Ministerio Público o las partes solicite al juez que se declare ausente al procesado por su desconocimiento de su paradero y la existencia de evidencias de que él no estuviera conociendo el proceso, el juez ordenada inmediatamente su conducción compulsiva sin que haya tenido la oportunidad de defenderse.

**Derecho de medios probatorios**

Diccionario Español Jurídico (2021) Es aquel derecho fundamental de toda persona reconocido por nuestra constitución, donde los motivos y argumentos de defensa pueden ser probados en el procedimiento, por lo que también pueden refutar las acusaciones y pruebas en su contra.

**OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

## **PRINCIPIO DE PRECLUSION**

Mendoza (2020) El propósito del sistema del principio de preclusión es ordenar y organizar las contradicciones procesales, el comienzo y el final de la fases y las etapas procesal, y determinando el progreso del proceso.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021.

## **PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN**

Revista Unir (2021) Es un derecho fundamental de toda persona que se encuentra es reconocido por la Constitución, rige el derecho procesal y establece que cualquier persona que es participe en un proceso puede confrontar todas aquellas alegaciones que se suscitan en su contra a través de las pruebas



## INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE JURISPRUDENCIA

### La declaración de Reo Ausente y su Derecho de Defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021

#### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.

#### **Pleno. Sentencia 587/2020**

**El pleno del Tribunal Constitucional**, señala lo siguiente:

Guadencio Ortiz Berrospi interpone demanda de habeas corpus con fecha 2 de septiembre, donde solicita que se declare la nulidad de la resolución 17, donde se le condena a veintidós años y seis meses de pena privativa de la libertad por el delito de violación sexual de menor de edad, la sentencia de segunda instancia que confirma la sentencia de primera instancia, la resolución 23 donde le declaró inadmisibles los medios probatorios ofrecidos y solicita que se realice un nuevo juicio oral, dicho imputado alega que se vulneró el derecho a la prueba y de defensa, los principios de contradicción y de igualdad ante la ley, también hace mención de que él fue declarado reo ausente mediante resolución N°5 de fecha 26 de marzo de 2013 tres años después que fue interpuesta la denuncia, si bien es cierto le designaron un abogado de oficio, donde el procesado precisa de que tuvo una defensa eficaz, y refiere de que no tuvo conocimiento de los cargos que se le imputaban.

El Imputado señala que fue detenido con fecha 12 de junio del 2012 y fue llevado de forma compulsiva a juicio oral donde fue condenado, Manifiesta que iniciada la audiencia de juicio oral de primera instancia ofreció medios probatorios que demostrarían su inocencia (memorial de los pobladores de Centro de Cruz Pampa, un paneux fotográfico donde se demostraría que en el día de los hechos el imputado no se encontraba en la ciudad de Huara) la cual fue denegada ya que debió de

ofrecerla en la etapa de investigación preparatoria en dicha etapa el procesado se encontraba en calidad de reo ausente por lo que el no pudo presentar dichas pruebas.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

**Expediente: 100-2010-0**

**Sala Penal Nacional Colegiado “D”**, señala lo siguiente:

El Ministerio Público solicita la nulidad de la resolución de fecha 28 de marzo, donde se le afecta el debido proceso, los principios de igualdad de ramas y de preclusión, dicha resolución le declaran improcedente su pedido de peritaje, donde el juez sustenta que las tres oportunidades que tenía para presentarlos como medios probatorios precluyeron. Por lo que el representante del Ministerio Público considera que no es cierto ya su requerimiento de presentar dicha pericia fue antes de que precluyera la etapa de presentación de medios probatorios. También hace mención de que la Sala está afectando el principio de igualdad de armas ya que solo admite pruebas a la parte de la defensa y no al Ministerio Público.

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE  
FUENTE NORMATIVO  
La declaración de Reo Ausente y su Derecho de  
Defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021**

**OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

El artículo 139, párrafo 14, de la Constitución reconoce el derecho a la defensa; en virtud de dicho derecho, se garantiza que el imputado no quedará indefenso independientemente de su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.) al momento de proteger sus derechos y obligaciones. En los procesos judiciales, cuando alguna de las partes no pueda ejercer los medios necesarios, suficientes y efectivos para proteger sus derechos e intereses legítimos debido a la actuación específica de los órganos judiciales, el contenido básico del derecho de defensa se verá afectado

**Artículo 139 inc. 14** señala: El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.”

**CODIGO PROCESAL PENAL**

El artículo 79 inciso 2 del Código Procesal Penal establece la declaración de ausencia, donde menciona que se declara ausente al procesado cuando se desconozca de su paradero y no se conozca de autos que este tuviera conocimiento de la existencia de un proceso penal instaurado en su contra.

**Artículo 79 inc.2 señala: El Juez, a requerimiento del Fiscal o de las demás partes, previa constatación, declarará ausente al imputado cuando se ignora su paradero y no aparezca de autos evidencia que estuviera conociendo del proceso.**

## **NUEVA PRUEBA**

En el Artículo 373 Inc. 1 del Código Procesal Penal, establece que las partes pueden presentar nueva prueba cuando se haya tomado conocimiento de la existencia de nuevas pruebas despues de la audiencia de control de acusación.

**Artículo 373 Inc. 1CPP: Culminado el trámite anterior, si se dispone la continuación del juicio, las partes pueden ofrecer nuevos medios de prueba. Sólo se admitirán aquellos que las partes han tenido conocimiento con posterioridad a la audiencia de control de la acusación.**

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.
--

## **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

En el Código de Procedimientos hace referencia respecto al principio de preclusión donde dicho principio exige que todo acto o actividad procesal se realice dentro de la etapa o plazo que le sea asignado, por lo que como regla general, una vez vencido el plazo o etapa que debe ejecutarse, la oportunidad para su posterior ejecución quedará excluida o pérdida. El principio de preclusión tiene como finalidad de ordenar las acciones que se produzcan durante el curso de la acción procesal.

**Artículo 237:** Instalada la audiencia, el Presidente ordenará al Relator que lea la lista de los peritos y testigos que se hallen en la sala próxima. Concluída la lectura preguntará al Fiscal, al defensor y al acusado si tienen algún perito o testigo nuevo que presentar.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021.

### CODIGO PROCESAL PENAL

El principio de contradicción se basa en la aceptación de la posibilidad efectiva de que los litigantes penales, agraviados e imputados comparezcan ante el tribunal o accedan a la jurisdicción, para poder hacer valer sus respectivas pretensiones, mediante la introducción de los hechos que los sustentan y sus correspondientes medios probatorias, tras la presentación de sus medios probatorios podrán alegar sus pretensiones donde las partes demostrarán a través de ellas su inocencia o demostrar el grado de responsabilidad de la otra parte.

**Artículo 156 Inc. 1:** Son objeto de prueba los hechos que se refieran a la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena o medida de seguridad, así como los referidos a la responsabilidad civil derivada del delito.

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo.  
 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis.  
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas de Entrevista.  
 1.4. **Autores del Instrumento:** Leonel Aragón Moscoso y Yany Yaminet Chaucayanqui Vilavila.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

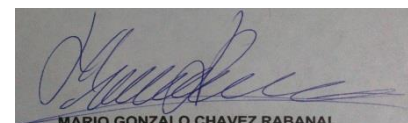
SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

INFORMANTE  
 DNI N°40512374 Telf.:985595522

95 %
------

Lima, 22 de octubre del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL  
**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

**I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo.

**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis.

**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental: Doctrinario.

**I.4. Autor de Instrumento:** Leonel Aragón Moscoso y Yany Yaminet Chaucayanqui Vilavila.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

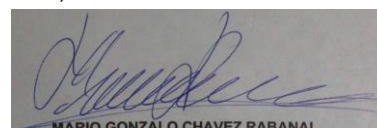
### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

INFORMANTE

DNI N°40512374 Telf. 985595522

95%
-----

Lima, 11 de noviembre del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabana**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

**V.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo.

**V.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis.

**V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental: Jurisprudencial.

**V.4. Autor de Instrumento:** Leonel Aragón Moscoso y Yany Yaminet Chaucayanqui Vilavila.

### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

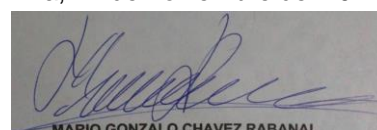
### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

INFORMANTE

DNI N°40512374 Telf. 985595522

95%
-----

Lima, 11 de noviembre del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### IX. DATOS GENERALES

- IX.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo.  
**IX.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis.  
**IX.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental: Normativo.  
**IX.4. Autor de Instrumento:** Leonel Aragón Moscoso y Yany Yaminet Chaucayanqui Vilavila.

### X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

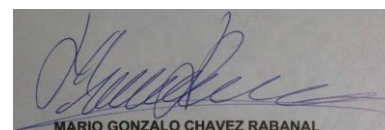
### XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

INFORMANTE

DNI N°40512374 Telf. 985595522

95%

Lima, 11 de noviembre del 2021.



MARIO GONZALO CHÁVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “LA DECLARACIÓN DE REO AUSENTE Y SU DERECHO DE DEFENSA EN LA PRESENTACIÓN DE SUS MEDIOS PROBATORIOS, PERÚ, 2021”**

**Entrevistado/a:** CESAR RAMIRO YABAR RODRIGUEZ

**Cargo/profesión/grado académico:** FISCAL MILITAR POLICIAL -ABOGADO -MAG - DOC.

**Institución:** FUERO MILITAR POLICIAL

**Fecha:** 05 de NOVIEMBRE del 2021.

---

### Objetivo General

**Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.**

**derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021?  
¿Por qué?**

Todo Estado de Derecho se rige por un sistema de leyes, se establecen normas jurídicas que regulan la interacción entre los individuos que componen nuestra sociedad; siendo la Constitución la máxima expresión del sistema jurídico, y ninguna otra norma jurídica debe contradecir lo que en ella se establece; en caso de que surja una circunstancia de contradicción, dicha norma deviene en inconstitucional, por lo que resulta no aplicable. Nuestra constitución, en el artículo 139 incisos 12 y 14, reconoce de forma expresa el derecho de defensa, en sentido amplio, el derecho de defensa alcanza al imputado y a todos los que tienen un derecho o interés legítimo frente a la expectativa de una decisión judicial. Es un derecho subjetivo porque pertenece a todas las partes, irrenunciable e inalienable. Constituye requisito de validez del proceso; ello a causa de que el mismo inspira los principios de contradicción y acusatorio. El Principio de contradicción, exige: la imputación o relación precisa del delito efectuada por el Ministerio Público, la intimación o comunicación al imputado de la acusación, y el derecho de audiencia o a ser oído, sin afectación de la integridad del imputado por torturas o mediante interrogatorios capciosos, sugestivos, amenazantes u ofrecimientos previos. Ser oído también comprende el derecho a probar y controlar la prueba, de ahí la importancia adquirida por la inmediación y la igualdad de armas. El Principio acusatorio establece que la persona que investiga no puede ser la misma que luego decida o falle. En consecuencia, si en un proceso penal se afecta el derecho de defensa del imputado, el mismo deviene en nulo. Siendo una circunstancia de afectación, el no poner en conocimiento del imputado la realización de una investigación por la posible comisión de un delito, la labor de realizar el acto de comunicación se encuentra a cargo del 8 representante del Ministerio Público; en consecuencia, es quien debe de garantizar que se viabilice de forma efectiva el mismo. Sin embargo, de no ser posible ubicar al

imputado y habiéndose agotado todos los medios posibles para conseguir tal fin, el Fiscal debe proceder a solicitar se realice la declaración de ausencia. Estando a lo referido se tiene que la declaración de ausencia procede cuando se ignora el paradero del imputado y no aparezca de autos evidencia que estuviera conociendo el proceso, ello conforme se encuentra establecido en el artículo 79 de nuestro vigente Código Procesal Penal

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que limita al derecho de la prueba pertinente, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Desde luego que si. -

Cuando el imputado tiene la condición de Reo Ausente, limita su derecho a la Prueba Pertinente, en tanto se trata de un elemento de carácter instrumental que integra el contenido esencial del derecho de defensa reconocido en el inciso catorce del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política, sin que desde el principio de proporcionalidad pueda justificarse impedir toda solicitud de prueba por la mera condición de Reo Ausente, pues se introduce un factor disciplinario ajeno por completo a la función y razón de ser de la actividad probatoria, sólo limitable por razones de estricta pertinencia y legalidad [vinculada a la regla de pertinencia, en tanto que lo ilegal es en sí mismo impertinente], así como por motivos de conducencia y utilidad [que responden a la regla de necesidad de la prueba], y de oportunidad procesal; que, en tal virtud, el procedimiento especial establecido en el artículo trescientos veintiuno del Código de Procedimientos Penales debe interpretarse a la luz del derecho fundamental a la prueba y al debido proceso, que exige entender que el desarrollo del juicio oral no puede concebirse

- 3.- De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que no podrá presentar medios probatorios necesarios? ¿Por qué?**

El desarrollo de un Proceso Penal, es meramente formal, y como tal se debe sujeción a las etapas propias que tienen el carácter de preclusivas, en particular la presentación de cuanto medio probatorio sea válido para el ejercicio de la defensa, esto es que por su propia naturaleza deben ser OPORTUNAS, CONDUCENTES, PERTINENTES Y ESTRECHAMENTE RELACIONADAS DIRECTAMENTE con los hechos Materia de Investigación; por ende, no puede concebirse como un debido proceso debidamente legal.

- 4.- De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva, Perú, 2021? ¿Por qué?**

La falta de intimación de cargos y la restricción a la labor de la defensa de quien sea imputado en una causa y la escasa posibilidad de presentar pruebas de descargo durante su proceso representaría una clara violación a su derecho de defensa. En el caso que el Imputado al ser declarado Reo Ausente, le haya sido imposible y su abogado poder ejercer una adecuada defensa; resultaría en etapa de juicio oral muy difícil contar y presentar los nuevos elementos de prueba que en suma deben ser OPORTUNAS en consecuencia, la presencia y actuación meramente formal de la defensa no garantiza

una defensa adecuada.

**Objetivo Específico N° 1**

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

**4. En su opinión: ¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Uno de los efectos del principio de preclusión es impedir nuevos planteamientos sobre una cuestión que ya tuvo su momento; sobre todo que no se vuelva a ejercer la facultad procesal después de vencidos los plazos para su ejercicio. Lo que se busca es tener un proceso mucho más ágil y simplificado.

**5. De acuerdo a su experiencia: ¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021 ya que limita la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia? ¿Por qué?**

La actividad probatoria implica la existencia de una carga respecto de las partes procesales correspondientes, para lo cual, se podrán valer de los medios adecuados y necesarios para cumplir dicho fin, lo cual, en puridad constituye un derecho, el derecho fundamental a la prueba. Siendo que, dicho derecho tiene por finalidad la obtención de la verdad de los hechos afirmados por las partes, en el marco de las posibilidades existentes; lo cual, coincide con la finalidad del proceso y demuestra una clara relación entre éstos.

**6. En su opinión: ¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria ya que lo deja en efectiva indefensión material, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Porque con la preclusión se cierra una etapa con lo cual ya no se puede realizar nuevos planteamientos porque se iniciará una nueva etapa.

**Objetivo Específico N° 2**

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción, PERÚ, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Primero se debe mencionar que el juez y las partes implicadas en un proceso o sus representantes legales deben estar presentes durante la práctica de la prueba para evitar que se produzca indefensión. Segundo las pruebas que se soliciten y practiquen deben ser las que el ordenamiento jurídico autoriza y deben solicitarse en tiempo y forma. Tercero si las pruebas se practican en juicio vulnerando el principio de contradicción serán declaradas nulas y no se tendrán en cuenta para dictar sentencia.

2. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, PERÚ, ¿2021? ¿Por qué?**

Dado que la exigencia del derecho de defensa alcanza su máxima intensidad en el proceso penal, debido a la trascendencia de los derechos y principios comprometidos en el (presunción de inocencia, derecho a la prueba, principio de inmediación, etc.), el derecho en cuestión queda afectado si el imputado desconoce la existencia del proceso. Cuando no ha comparecido a él, no ha participado en los actos procesales, no ha sido regular y válidamente notificado, no se ha defendido por sí mismo o a través de su defensor, tampoco ha tenido la posibilidad de ofrecer y cuestionar pruebas y, no obstante, se le condena en ausencia, ello genera la existencia de un proceso penal nulo, independientemente de si existe la posibilidad de impugnar dicha condena o no.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez, PERÚ, ¿2021? ¿Por qué?**

Sí, porque si las pruebas se practican en juicio vulnerando el principio de contradicción serán declaradas nulas y no se tendrán en cuenta para dictar sentencia.

  
**Cesar Yabar  
Rodriguez  
FIRMA Y SELLO**

Arequipa 05 de noviembre 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “LA DECLARACIÓN DE REO AUSENTE Y SU DERECHO DE DEFENSA EN LA PRESENTACIÓN DE SUS MEDIOS PROBATORIOS, PERÚ, 2021”**

**Entrevistado/a:** Javier Alberto Gonzales Tasayco

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado / Titulado en abogado

**Institución:** Poder Judicial

**Fecha:** 31 de octubre del 2021.

---

### Objetivo General

**Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.**

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si se ve afectado, porque el imputado ausente es una persona que desconoce que existe un proceso penal en su contra, le es imposible ejercer plenamente su derecho de prueba, aunque sí se le designó un abogado de oficio no garantiza de que el abogado pueda aportar todos los medios de prueba que el imputado estime convenientes para acreditar su inocencia en la etapa correspondiente del procedimiento.

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que limita al derecho de la prueba pertinente, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera porque el acusado no se encontraba en proceso de litigio y no pudo proporcionar las pruebas necesarias y válidas en la etapa pertinente.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que no podrá presentar medios probatorios necesarios? ¿Por qué?**

Si se vulnera porque el procesado queda en un estado de indefensión material absoluta, no podrá los descargos en su contra y no tendrá una adecuada defensa para poder demostrar su inocencia.

4. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera porque las dos primeras etapas procesales posteriores a la presentación de la denuncia por parte del fiscal, es decir, la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia, continúan su proceso sin la presencia del imputado, el abogado defensor deberá presentar las pruebas en la etapa intermedia que serán actuadas en la etapa de juicio, pero dado que el imputado no se encuentra en la etapa procesal anterior (etapa intermedia), el abogado aportará las pruebas que considere convenientes. Si por descuido, no aportó prueba que acredite su inocencia en la etapa de juicio oral ya no lo podrá presentar ya que solo se admiten pruebas aquellas que hayan tenido conocimiento después de la audiencia de control de acusación.

#### **Objetivo Específico N° 1**

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

1. En su opinión: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera al no tener conocimiento de que la parte imputada es parte inculpada del proceso penal, concluye la etapa procesal pertinente para poder presentar los medios probatorios conducentes para poder argumentar en el juicio oral su inocencia.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021 ya que limita la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia? ¿Por qué?**

Si por que en dicha etapa es donde se presentan los medios probatorios al precluir esta etapa el imputado queda en indefensión material.

3. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria ya que lo deja en efectiva indefensión material, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si existe ya que se le está limitando el imputado el derecho a la prueba por lo que no podrá tener una adecuada defensa en la etapa de juicio oral.

### **Objetivo Específico Nº 2**

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción, PERÚ, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera dicho principio ya que al quedarse en estado de indefensión material el imputado no podrá contradecir o argumentar su inocencia en la actuación de los medios probatorios que es en la etapa de juicio oral.

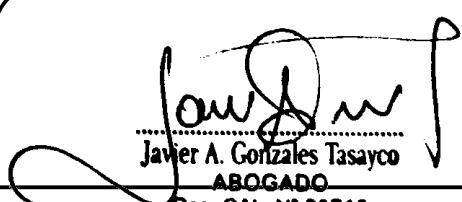
2. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera, al no poder presentar los medios probatorios que el crea que son conducentes, útiles que puedan demostrar su inocencia en juicio oral no tendrá una defensa adecuada por lo tanto de habrá igualdad de armas entre las partes procesales.



3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera ya que en la etapa de juicio oral se da la actuación de los medios probatorios que fueron admitidos en la etapa intermedia, el imputado al verse limitado en su derecho de presentar medios probatorios el juez tomará decisión de acuerdo a lo que se demuestre en juicio por lo que el imputado puede ser condenado.

  
Javier A. Gonzales Tasayco  
ABOGADO  
Reg. CAL. N° 28716  
FIRMA Y SELLO

Lima 31 de octubre del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “LA DECLARACIÓN DE REO AUSENTE Y SU DERECHO DE DEFENSA EN LA PRESENTACIÓN DE SUS MEDIOS PROBATORIOS, PERÚ, 2021”**

**Entrevistado/a:** Roberto Palomino Cornejo.

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado.

**Institución:** Estudio Jurídico Palomino.

**Fecha:** 05 de noviembre del 2021.

---

### Objetivo General

**Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.**

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Considero que si se afecta ya que el reo ausente es aquella persona que no conoce la existencia de un proceso penal que esta instaurado en su contra, no tiene la posibilidad de ejercer adecuadamente su derecho a la prueba, si bien es cierto se le nombra un abogado de oficio al imputado dicha circunstancia no asegura que el abogado logre ofrecer en la etapa procesal correspondientes todos los medios de prueba que el procesado estime convenientes para demostrar su inocencia.

---

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que limita al derecho de la prueba pertinente, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera ya que el imputado al no encontrarse presente en el transcurso del proceso no puede presentar los medios probatorios que sean necesarios, eficaces en la etapa pertinente.

---

5. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que no podrá presentar medios probatorios necesarios? ¿Por qué?**

Como ya lo mencione si se vulnera el derecho de defensa en la presentación de medios probatorios ya que al procesado no se le permite presentar los medios probatorios necesarios que posibiliten crear la convicción en el juzgador de que sus argumentos son los correctos.

---

6. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera ya que la declaración de ausencia no suspende las dos primeras etapas procesales que son la de la investigación preparatoria y la etapa intermedia ya que después de que el fiscal formule acusación, el abogado de defensa dentro el plazo de 10 días tiene que presentar los medios probatorios que se actuaran el etapa de juicio oral, pero al no estar presente el imputado en dicha etapa procesal (intermedia) el abogado presentara las pruebas que el crea que son convenientes y si por descuido no presenta algún medio probatorio que demuestre su inocencia del imputado esta no podrá ser presentada en la etapa de juicio oral ya que en dicha etapa solo se podrá presentar prueba nueva esto quiere decir que se admiten aquellas pruebas que las partes conocieron de su existencia después de la audiencia de control de acusación.

---

**Objetivo Específico Nº 1**

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

**7. En su opinión: ¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera el principio de preclusión, por que el imputado al no encontrarse en el proceso la etapa intermedia precluye lo cual se le limita en presentar los medios probatorios eficaces, conducentes para demostrar su inocencia.

---

**8. De acuerdo a su experiencia: ¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021 ya que limita la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia? ¿Por qué?**

Si por que en la etapa intermedia es la única etapa del proceso donde se podrá presentar todos los medios probatorios para que sean actuados en la etapa de juicio oral.

---

**9. En su opinión: ¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria ya que lo deja en efectiva indefensión material, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si existe indefensión material limitándole su derecho a la prueba, porque la oportunidad procesal para ofrecer los medios probatorios ya habría sido superada.

---

**Objetivo Específico Nº 2**

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción, PERÚ, 2021.

**1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera dicho principio ya que al no poder presentar las pruebas conducentes, útiles y pertinentes en la etapa intermedia no podrá exponer adecuadamente sus argumentos de inocencia.

---

**2. En su opinión: ¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Si al no poder presentar sus medios probatorios idóneos no podrá contradecir a la parte acusadora ni podrá demostrar su inocencia.

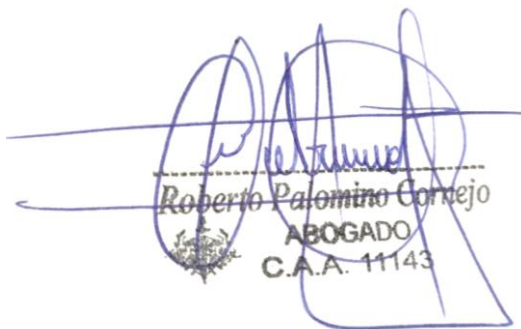
---

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera por que el imputado al no presentar las pruebas de descargo necesarias no existirá una defensa idónea con relación a la inocencia del procesado.

---

Arequipa 05 de noviembre del 2021.



Roberto Palomino Cornejo  
ABOGADO  
C.A.A. 11143

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "LA DECLARACIÓN DE REO AUSENTE Y SU DERECHO DE DEFENSA EN LA PRESENTACIÓN DE SUS MEDIOS PROBATORIOS, PERÚ, 2021"

**Entrevistado/a:** Zoilita Marleen Sarmiento Chacondori

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada

**Institución:** Ministerio del Interior

**Fecha:** 01 de noviembre del 2021.

### Objetivo General

**Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.**

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Dado que al no permitirsele presentar medios de prueba al ser declarado como reo ausente, y sólo permitirse prueba nueva en la etapa de juicio oral, se deja de lado la finalidad del proceso que es la búsqueda de la verdad.

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que limita al derecho de la prueba pertinente, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si, puesto que solo se permite presentar prueba nueva una vez en juicio oral, no pudiéndose escuchar sus argumentos de defensas, siendo que muchas veces es por culpa de los abogados que son declarados reos ausentes.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que no podrá presentar medios probatorios necesarios? ¿Por qué?**

Si, puesto que como reiteré no podría presentar sus medios de defensa.

4. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya**

  
Zoilita M. Sarmiento Chacondori  
ABOGADA  
C.A.A. 12446

que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si vulnera, dado que no podría documentar sus argumentos.

**Objetivo Específico N° 1**

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

1. En su opinión: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Puesto que en materia probatoria, el hecho de que diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, se impide el regreso a etapas procesales ya extinguidas, de esta forma el reo ausente no podría presentar medios de prueba.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021 ya que limita la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia? ¿Por qué?**

Si, conforme se detallo en la pregunta anterior.

3. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria ya que lo deja en efectiva indefensión material, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si, puesto que no permite que el reo ausente presente los medios de prueba que considere necesarios.

**Objetivo Específico N° 2**

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción, PERÚ, 2021.

  
Zoilila M. Sarmiento Chacondori  
ABOGADA  
C.A.A. 12446



1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Al no permitir que el reo ausente contradiga los cargos que se le imputan, puesto que no tiene derecho a la defensa.

2. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Considero que si, puesto que no estaría en igualdad de condiciones que los demás sujetos procesales.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Exacto, entendiendo que el Juez no contará con todos los medios de prueba, documentos, etc., que le ayuden a tomar la decisión correcta respecto al caso.

Arequipa, 01 de noviembre de 2021

  
-----  
Zoilita M. Sarmiento Chacondori  
ABOGADA  
C.A.A. 12446

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "LA DECLARACIÓN DE REO AUSENTE Y SU DERECHO DE DEFENSA EN LA PRESENTACIÓN DE SUS MEDIOS PROBATORIOS, PERÚ, 2021"

**Entrevistado/a:** Hugo William Luna Gandarillas

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Estudio Jurídico Luna & Gandarillas Abogados Asociados SAC.

**Fecha:** 28 de 10 del 2021.

### Objetivo General

**Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.**

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021? ¿Por qué?**

El procesado ausente es el que no ha sido emplazado y no comparece al proceso penal, Por cuanto se vulnera el derecho de defensa y el debido Proceso en cuanto a sus medios Probatorios.

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que limita al derecho de la prueba pertinente, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera los derechos Fundamentales, tales como el debido Proceso y el Derecho de defensa, por no estar Notificado conforme a ley y no poder presentar los medios de Prueba en la etapa pertinente.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que no podrá presentar medios probatorios necesarios? ¿Por qué?**

Si, Porque quedaría en una indefensión absoluta material, al no poder hacer los descargos en su contra y no realizar una adecuada defensa.

4. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si ya que los medios de prueba fueron admitidos en la etapa intermedia, y presentados por el abogado de oficio y admitidos por el Juzgado, astringiéndole el derecho de presentar como prueba nueva ya que la parte no ha tenido conocimiento de ellas y posterior a la audiencia de control de acusación.

### **Objetivo Específico N° 1**

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

1. En su opinión: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si se vulnera el Principio de Preclusión, por que al no tener conocimiento del proceso en sí, se cierra una etapa del Proceso vulnerando el derecho de defensa y el debido proceso que la ley confiere a todo ciudadano al quedarse indefenso.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021 ya que limita la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia? ¿Por qué?**

Si, por que en esta etapa se admiten y actúan los medios de prueba, y al no estar presente el imputado que daría en indefensión Material.

3. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria ya que lo deja en efectiva indefensión material, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si vulnera el principio de preclusión, porque estaríamos en una indefensión material y una desigualdad de armas el cual restringe el derecho de contradicción y defensa.

### **Objetivo Específico N° 2**

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción, PERÚ, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Si vulnera el principio de contradicción, ya que quedaría en estado de indefensión al no tener la oportunidad de contradecir o desentenderse con arreglo a ley.

2. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Si, ya que el contenido esencial de la norma es la defensa quedando afectado e impedido de ejercer los medios necesarios y suficientes ante los órganos Judiciales, sin poder realizar el interés legítimo.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Si vulnera el principio de contradicción ya que el derecho del imputado restringe el derecho de su propia defensa desde el momento en que toma conocimiento en que se le atribuye la comisión de un delito y al derecho de una defensa técnica de su elección, haciendo que sea herrada en la convicción del Juez ante una futura sentencia.



Arequipa 28 de 10 del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LA DECLARACIÓN DE REO AUSENTE Y SU DERECHO DE DEFENSA EN LA PRESENTACIÓN DE SUS MEDIOS PROBATORIOS, PERÚ, 2021"

Entrevistado/a: John Angel Luna Santander

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico "L & G" Abogados Asociados

Fecha: 04 de 11 del 2021.

### Objetivo General

Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021? ¿Por qué?

Porque ya no le da oportunidad de presentar  
medios probatorios en este estadio.

Vulnera el Derecho de Defensa.

Se mal utiliza el Principio de Preclusión.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que limita al derecho de la prueba pertinente, Perú, 2021? ¿Por qué?

La declaración de reo ausente si vulnera el  
derecho de defensa en la presentación de sus

medios probatorios ya que limita al derecho de la prueba pertinente, dado que precluye en esta etapa, vulnerando el Principio del Debido Proceso.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que no podrá presentar medios probatorios necesarios? ¿Por qué?

Así es, dado que normalmente les nombran Abogado Defensor de Oficio, el mismo que hace lo que esté a su alcance y a veces a último momento, sin conocer el caso.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva, Perú, 2021? ¿Por qué?

Completamente de acuerdo, ya que va en desventaja a juicio oral y normalmente

no hay prueba nueva. Vulnerando el Principio de igualdad de armas.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico N° 1**

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021? ¿Por qué?

Vulnera el Principio de Preclusión la declaración de reo ausente ya que en esta etapa probatoria es en la única oportunidad donde se pueden ofrecer dichas pruebas, exceptuando las pruebas nuevas.

---

---

---

---

---

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia: ¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021 ya que limita la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia? ¿Por qué?

Exactamente, dado que ya no hay otra oportunidad para presentar medios probatorios encontrándonos en la etapa intermedia.

3. En su opinión: ¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria ya que lo deja en efectiva indefensión material, Perú, 2021? ¿Por qué?

Totalmente de acuerdo, siendo que el imputado al no presentar u ofrecer medios probatorios por haber supuestamente precluido, lo deja en total indefensión.



**Objetivo Específico N° 2**

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción, PERÚ, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021? ¿Por qué?

Vulnera el Principio de Contradicción la declaración de reo ausente, dado que el Abogado no podrá rebatir la argumentación jurídica por parte del representante del Ministerio Público.

2.

3. En su opinión: ¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, PERÚ, 2021? ¿Por qué?

Así es, vulnera el Principio de igualdad de armas, llega a esta etapa totalmente indefenso.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez, PERÚ, 2021? ¿Por qué?

Completamente de acuerdo, dado que el Juez tiene que escuchar a ambas partes con los medios probatorios de apreciados generándole convicción al juzgador por el Principio de Contradicción y un debido proceso!

2021.



Arequipa 04 de 11 del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "LA DECLARACIÓN DE REO AUSENTE Y SU DERECHO DE DEFENSA EN LA PRESENTACIÓN DE SUS MEDIOS PROBATORIOS, PERÚ, 2021"**

**Entrevistado/a:** MARTIN CARDENAS MEZA

**Cargo/profesión/grado académico:** JUEZ PENAL COLEGIADO

**Institución:** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

**Fecha:** 1 de 11 del 2021.

### Objetivo General

**Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.**

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021? ¿Por qué?**

La declaración de ausente es una situación jurídica procesal que se encuentra reglado en la norma procesal, por lo tanto, no vulnera el derecho de defensa en la presentación de medios probatorios.

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que limita al derecho de la prueba pertinente, Perú, 2021? ¿Por qué?**

No, porque la declaración de ausente es una situación jurídica procesal que se encuentra reglado en la norma procesal, por lo tanto no se limita al derecho de la prueba pues la defensa publica asume el control de la admisión de la prueba no solo se verifica la pertinencia, sino también la conducencia y utilidad.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que no podrá presentar medios probatorios necesarios? ¿Por qué?**

No, porque por el principio de objetividad la fiscalía acopia los medios de prueba sea para condenar o absolver y la defensa publica del ausente controla su admisión.

4. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva, Perú, 2021? ¿Por qué?**

No, toda vez que la admisión de pruebas en juicio oral está sujeto a reglas totalmente diferentes, y que si el ausente no se presenta a juicio no se puede instalar por lo tanto tampoco se puede admitir prueba nueva.

#### **Objetivo Especifico N° 1**

**Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.**

1. En su opinión: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021? ¿Por qué?**

No se vulnera, porque una vez declarado reo ausente se paraliza el proceso y no existe actividad probatoria, es decir no hay juicio, hasta que sea habido el ausente.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021 ya que limita la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia? ¿Por qué?**

No vulnera, porque no existe actuación probatoria en la etapa intermedia solo se verifica la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios de prueba, es decir solo se discute la admisión de los medios de prueba y no se actúa.

3. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria ya que lo deja en efectiva indefensión material, Perú, 2021? ¿Por qué?**

No, la declaración de ausente es una situación jurídica procesal que se encuentra reglado en la norma procesal, dicha situación limita al órgano jurisdiccional la actuación probatoria.

**Objetivo Específico N° 2**

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción, PERÚ, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

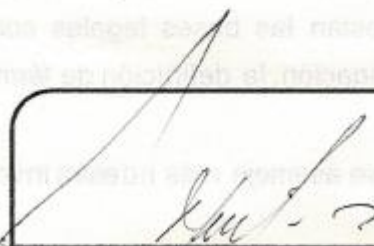
No, la declaración de ausente es una situación jurídica procesal que se encuentra reglado en la norma procesal, dicha situación limita al órgano jurisdiccional la actuación probatoria, por lo tanto, no puede existir contradicción.

2. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

No se vulnera, una vez declarado reo ausente no existe actividad probatoria, toda vez que en la etapa intermedia solo se camica la admision de los medios probatorios.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

No se afecta el principio de contradicción, porque una vez declarado reo ausente limita al órgano jurisdiccional la actividad probatoria por ende no existe convicción del juez, pues la convicción del juez se establece cuando se determina la culpabilidad o absolución del acusado.

  
**MARTIN CARDENAS MEZA**  
**JUEZ PENAL COLEGIADO**

Junín 1 de 11 del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “LA DECLARACIÓN DE REO AUSENTE Y SU DERECHO DE DEFENSA EN LA PRESENTACIÓN DE SUS MEDIOS PROBATORIOS, PERÚ, 2021”**

**Entrevistado/a:** YAMILL ARCE MONTESINOS

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO PRINCIPAL/ ABOGADO TITULADO

**Institución:** ESTUDIO PROPIO

**Fecha:** 05 de 11 del 2021.

### Objetivo General

**Analizar Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021.**

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Según el Art 79 del CPP en su numeral 2. hace referencia a la calidad del reo Ausente, que se considera una persona imputada pero que no tiene conocimiento del proceso. ¿entonces como se podría defender adecuadamente? Si en la etapa de presentación de Medios Probatorios solo cuenta con un Abogado de oficio que no conoce adecuadamente el proceso y que no tiene cercanía con la persona imputada.

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que la declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que limita al derecho de la prueba pertinente, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si, ya que en la etapa de presentación de Medios Probatorios no hace uso de una adecuada defensa técnica, debido a que no cuenta con el debido conocimiento del proceso, y conforme al Art. 373 del NCPP solo tendría opción de presentar nueva prueba en la etapa de juicio oral.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que no podrá presentar medios probatorios necesarios? ¿Por qué?**

Si, como ejemplo si tuviera que realizarse un peritaje en la etapa pertinente hecha por el abogado de oficio y luego se quisiera pedirla nuevamente al ser llevado compulsivamente y sometido al proceso, no sería admitido dicho peritaje

4. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el derecho de defensa en la presentación de sus medios probatorios ya que en la etapa de juicio oral solo se podrá presentar prueba nueva, Perú, 2021? ¿Por qué?**

El Art 373 del NCPP es claro al señalar que solo se admite prueba nueva que sea posterior al control de acusación, con conocimiento de las partes, pero en el caso de reo ausente no existe tal conocimiento, debido a que el que presenta dichas pruebas para su defensa es un abogado de Oficio que no esta empapado del tema.

#### **Objetivo Específico N° 1**

Analizar cómo la declaración de ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021.

1. En su opinión: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021? ¿Por qué?**

El principio de preclusión no solo se refiere a los plazos que deben observarse en el proceso, la preclusión tiene como objetivo organizar el contradictorio procesal, teniendo como objetivo no vulnerar este principio, ya que al determinarse la condición de reo ausente, este carece de una defensa material efectiva.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria, Perú, 2021 ya que limita la actuación probatoria del reo ausente en la etapa intermedia? ¿Por qué?**

Si: en atención a que esta es la etapa en la que se tiene que ofrecer los medios probatorios que sean idóneos para una defensa técnica efectiva y al no poder realizarlos, no existe la posibilidad de que esta se produzca.

3. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de preclusión en la etapa probatoria ya que lo deja en efectiva indefensión material, Perú, 2021? ¿Por qué?**

Si, como lo he señalado al no tener conocimiento del proceso en su contra, y solo contar con una defensa proporcionada por el estado o en su defecto por un abogado nombrado por un familiar, no se cuenta con una real y efectiva defensa técnica, se vulnera el derecho de igualdad de armas y no podrá defenderse de manera eficaz.

#### **Objetivo Específico N° 2**

Analizar cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción, PERÚ, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo la declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Si, al no haber ofrecidos medios probatorios legales útiles y conducentes se vulnera este principio.

2. En su opinión: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que Limita al reo ausente a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

La igualdad de armas genera que en un proceso se cree un contradictorio adecuado, sin lo cual carecería de sentido y sería una etapa fútil, contraviniendo la económica procesal, el hecho de que se emitiera una sentencia para luego



mediante la interposición de un recurso o remedio lograr que se declare la nulidad de dicha resolución.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿La declaración de reo ausente vulnera el principio de contradicción ya que imposibilita crear una adecuada convicción en el juez, PERÚ, 2021? ¿Por qué?**

Si, en atención a que el juez para emitir una resolución hace acopio de todos los medios probatorios introducidos al proceso, y realiza un estudio de los medios probatorios que le crean convicción y que darán sustento a la parte considerativa de su fallo, y en este orden de ideas al haber sido vulnerado una etapa fundamental como es la Etapa probatoria, no se contara con los medios de prueba necesarios y suficiente para poder obtener una sentencia que responda a los intereses del Acusado.



*Yamill Arce Montezinos*  
ABOGADO  
C.A.A. 7218

**FIRMA Y SELLO**

Arequipa 05 de 11 del 2021.